

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15128

MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 00100-2019-RCC/DE.- Designan Asesor de la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios **3**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0363-2019-MINAGRI.- Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano **3**

R.M. N° 0364-2019-MINAGRI.- Designan Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos **3**

R.D. N° 188-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **4**

R.J. N° 254-2019-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **4**

R.J. N° 255-2019-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **5**

R.J. N° 256-2019-INIA.- Designan Directora de la Subdirección de Biotecnología de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **5**

Res. N° 220-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal del SERFOR **5**

INTERIOR

R.M. N° 1599-2019-IN.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno **6**

R.M. N° 1601-2019-IN.- Designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana **6**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Fe de Erratas R.M. N° 0393-2019-JUS **7**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 266-2019-MIMP.- Designan Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación **7**

PRODUCE

R.M. N° 450-2019-PRODUCE.- Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva **7**

R.M. N° 451-2019-PRODUCE.- Establecen las distancias mínimas de acercamiento a los cetáceos marinos **7**

Fe de Erratas R.M. N° 434-2019-PRODUCE **9**

SALUD

R.M. N° 979-2019/MINSA.- Otorgan acreditación al Hospital II Clínica Geriátrica San Isidro Labrador de EsSalud **9**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177-2019-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN **(Separata Especial)**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Fe de Erratas Res. N° 00098-2019-PD/OSIPTEL **10**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Res. N° 36-2019-ATU/PE.- Designan temporalmente a funcionario para que desempeñe funciones de Subdirector de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la ATU **10**

Res. N° 37-2019-ATU/PE.- Designan temporalmente a Asesor para que desempeñe funciones de Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la ATU **11**

Res. N° 38-2019-ATU/PE.- Aprueban Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU **11**

Res. N° 39-2019-ATU/PE.- Establecen que transitoriamente el ATU aplicará los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao **13**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 206-2019/SUNAT.- Aprueban el Nuevo Sistema de Emisión Electrónica para Empresas Supervisadas (SEE - Empresas Supervisadas), modifica la normativa sobre emisión electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago **(Separata Especial)**

Res. N° 208-2019/SUNAT.- Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de determinadas solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso **14**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 136-2019-SUNEDU/CD.- Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Ingeniería y reconocen la creación de cinco programas de estudio **16**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 320-2019-SUNAFIL.- Designan Coordinador de la Oficina General de Administración **19**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 413-2019-CE-PJ.- Prorrogan el proceso de reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios **19**

Res. Adm. N° 415-2019-CE-PJ.- Prorrogan ampliación de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, y dictan otras disposiciones **20**

Res. Adm. N° 416-2019-CE-PJ.- Incorporan a las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles" y dictan otras disposiciones **21**

Res. Adm. N° 421-2019-CE-PJ.- Disponen la creación del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito Judicial de Lima Este y dictan otras disposiciones **22**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 366-2019-CG.- Encargan las funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública **23**

Res. N° 367-2019-CG.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **24**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2640-2019-R-UNA.- Autorizan Programa de Viajes de Investigación de Docentes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno para la realización de pasantías en universidades de diversos países durante el año 2019 **25**

Res. N° 531-2019-UNTRM/CU.- Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para participar en pasantía a realizarse en México **31**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2927, 2928, 2929 y 2930-2019-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales, y dictan otras medidas **32**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo N° 130-2019-RMDD/CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad de auditoría **53**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 017-2019-MDJM.- Aprueban el Reglamento que regula el procedimiento de registro de altas e inscripción de omisos y bajas (descargos) de oficio de los predios ubicados en la jurisdicción de Jesús María **54**

R.A. N° 207-2019-MDJM.- Aprueban la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Municipalidad **55**

SEPARATAS ESPECIALES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 206-2019/SUNAT.- Aprueban el Nuevo Sistema de Emisión Electrónica para Empresas Supervisadas (SEE - Empresas Supervisadas), modifica la normativa sobre emisión electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

RR. N°s. 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177-2019-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan Asesor de la Gerencia de
Planificación Estratégica de la Autoridad
para la Reconstrucción con Cambios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00100-2019-RCC/DE**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Informe N° 129-2019-RCC/GA-RH, el Memorando N° 443-2019-RCC/GA y el Informe Legal N° 778-2019-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC-DE y sus modificatorias, se aprobó la Estructura de Cargos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual contempla el cargo de Asesor, cargo considerado de confianza;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de Asesor de la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 22 de octubre de 2019, al señor Manuel Igor Naccha Tapia en el cargo de Asesor de la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo Segundo.- Disponer, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el

Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1819180-1

AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Directora de la Oficina de
Desarrollo de Talento Humano**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0363-2019-MINAGRI**

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2019-MINAGRI, de fecha 27 de marzo de 2019, se designó a la señora Gisela Ivonne Romero Sánchez en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Gisela Ivonne Romero Sánchez en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Designar a la señora MARY MARISOL GÓMEZ CHUCHÓN en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo de Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1819040-1

**Designan Directora de la Oficina de
Administración de Recursos Humanos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0364-2019-MINAGRI**

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2019-MINAGRI, de fecha 27 de marzo de 2019, se designó a la señora Betsy Lucía Morales González en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Betsy Lucía Morales González en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Designar a la señora JENNY PAOLA BUENDÍA FALCÓN en el cargo de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1819040-2

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 188-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de julio de 2019, se designó a la señora Betty Liliانا Marrujo Astete en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por la señora Betty Liliانا Marrujo Astete en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor CARLOS ERNESTO MALDONADO RAMIREZ en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JODIE O. LUDEÑA DELGADO
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1819045-1

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 254-2019-INIA

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 048-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Jorge Luis Gómez Vergaray, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Amazonas del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en

el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1819177-1

Designan Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

INSTITUTO NACIONAL
DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 255-2019-INIA

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 047-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Jesús Francisco Caldas Cueva, en el cargo de Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1819177-2

Designan Directora de la Subdirección de Biotecnología de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

INSTITUTO NACIONAL
DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 256-2019-INIA

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 050-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Subdirección de Biotecnología de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Dina Lida Gutiérrez Reynoso, en el cargo de Directora de la Subdirección de Biotecnología de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria; cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1819179-1

Designan Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 220-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, resulta necesario designar la persona que desempeñe dicho cargo;

Con el visado del Gerente General y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor Mauro Ríos Torres en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Mauro Ríos Torres, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA G.
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1819048-1

INTERIOR

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1599-2019-IN

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mary Deshree Cosme Meléndez en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1818897-1

Designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1601-2019-IN

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2019-IN de fecha 25 de enero de 2019, se designó al señor Hugo Marín Romero en el cargo público de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 1486-2019-IN de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó temporalmente al servidor señalado en el considerando precedente como Director de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, en adición a sus funciones de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia a los cargos que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar las mismas, correspondiendo designar a la persona que asuma el cargo de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Marín Romero al cargo público de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la designación temporal del señor Hugo Marín Romero, efectuada por Resolución Ministerial N° 1486-2019-IN de fecha 30 de setiembre de 2019.

Artículo 3.- Designar al señor Beyker Chamorro López en el cargo público de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1819051-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0393-2019-JUS**

Mediante Oficio N° 3355-2019-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0393-2019-JUS, publicada en la edición del día 16 de octubre de 2019.

DICE:

“Artículo 1.- Actualizar, la conformación de los miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Actualizar, la conformación de los miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside.
(...)”

1819042-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Designan Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2019-MIMP**

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 186), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ALFREDO VENERO LA TORRE en el cargo de confianza de Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1818965-1

PRODUCE

Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 450-2019-PRODUCE**

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jonatan Jorge Ríos Morales en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1818840-3

Establecen las distancias mínimas de acercamiento a los cetáceos marinos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 451-2019-PRODUCE**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 783-2019-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; el Informe N° 284-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe

N° 880-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, conforme al artículo 9 de la citada Ley, corresponde al Ministerio de la Producción determinar las normas que se requieran para la preservación de los recursos hidrobiológicos;

Que, según el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, referido al rol del Ministerio de la Producción, le corresponde a este organismo velar por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico;

Que, de acuerdo a los literales h) e i) del numeral 76.2 del artículo 76 del precitado Reglamento, corresponde al Ministerio de la Producción promover acciones destinadas a la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos y asumir las acciones requeridas para promover actividades destinadas a la protección del ambiente, eficiencia pesquera y la conservación de los recursos hidrobiológicos;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Pesca establece que el Ministerio de la Producción asume la función rectora que le corresponde cuando se trate de asuntos vinculados al ámbito propio de las actividades pesqueras y acuícolas y, en general, de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-97-RE se decretó la adhesión del Perú a la "Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres", en cuyo Apéndice I se incluyen a las especies migratorias amenazadas de extinción, como la "ballena jorobada" (*Megaptera novaeangliae*), entre otras;

Que, el IMARPE, a través del oficio del visto remite las "PRECISIONES SOBRE DISTANCIAS MÍNIMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS MARINOS" y recomienda las distancias mínimas de acercamiento a los cetáceos marinos, a fin de garantizar la conservación de los referidos recursos hidrobiológicos;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a través del informe de vistos, señala la necesidad de implementar las recomendaciones dadas por el IMARPE, a fin de garantizar la conservación de los cetáceos marinos;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer las distancias mínimas de acercamiento a los cetáceos marinos, de acuerdo al siguiente detalle:

	Distancia mínima de acercamiento
a) Cetáceos menores	50 metros
b) Cetáceos cuya longitud sea mayor a cinco metros	100 metros

c) Cetáceos menores que se encuentren en actividades de alimentación o socialización	150 metros
d) Cetáceos cuya longitud sea mayor a cinco metros y se encuentren en actividades de alimentación o socialización	300 metros

Las distancias previstas son aplicables a los cetáceos detallados en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Queda prohibido dirigirse o acercarse a grupos de cetáceos con crías o a una madre con cría.

Cuando de manera no premeditada se encuentren grupos con crías o madre con cría se deberá abandonar lentamente el área hasta alcanzar una distancia mínima de 300 metros.

Artículo 3.- Son señales que permiten identificar las actividades de alimentación y socialización, las siguientes:

	Señales de alimentación	Señales de socialización
Cetáceos menores	- Agrupamientos en forma de U o en círculos para rodear a las presas; - Desplazamientos desordenados haciendo turnos para alimentarse.	Juego constante, individuos persiguiéndose unos a otros y lanzándose objetos, como algas, esponjas, etc.
Cetáceos cuya longitud sea mayor a cinco metros	- Golpes con la cola y aletas pectorales para confundir a sus presas y prevenir que se escapen; - Desplazamientos desordenados, emitiendo sonidos que sincronizan sus acciones y la cooperación temporal o de larga duración entre individuos; - Formación de burbujas; - Acostarse de lado en la superficie y nadar en círculos a gran velocidad, mientras azota el mar con la cola y forma un anillo de espuma; - Sumergirse a corta distancia debajo de la superficie del agua, nadando en círculos mientras realiza sopliditos.	- Saltos de vientre, de cola y de giro; - Golpes repetidos de las aletas pectorales; - Coletazos, la ballena saca la cola del agua y golpea la superficie, o la deja caer: ambos movimientos pueden tratarse de conductas agresivas; - Persecución y competencia con agresividad (resoplos, empujones, choques y colisiones con la cabeza, la cola y el cuerpo, con mucha actividad en la superficie); - Exposiciones de cabeza que son como actos de vigilancia y respuesta ante perturbaciones.

Artículo 4.- En caso de colisión accidental con un cetáceo o se encuentre a un cetáceo herido o enredado en una red o arte de pesca se debe reportar este hecho al Instituto del Mar del Perú-IMARPE y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, para que adopten las medidas correspondientes, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; los Gobiernos Regionales; la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa; así como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

ANEXO

Cetáceos Mayores

1. Ballena minke antártica (*Balaenoptera bonaerensis*)
2. Ballena sei (*Balaenoptera borealis*)
3. Ballena bryde (*Balaenoptera edeni*)
4. Ballena azul (*Balaenoptera musculus*)

5. Ballena aleta (*Balaenoptera physalus*)
6. Ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*)
7. Ballena franca austral (*Eubalaena australis*)
8. Ballena esperma o Cachalote (*Physeter macrocephalus*)

Cetáceos Menores

9. Delfín oscuro o Chancho marino (*Lagenorhynchus obscurus*)
10. Tonino o Marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*)
11. Bufeo (*Tursiops truncatus*)
12. Delfín común de hocico largo (*Delphinus capensis*)
13. Delfín común de hocico corto (*Delphinus delphis*)
14. Cachalote pigmeo (*Kogia breviceps*)
15. Cachalote enano (*Kogia sima*)
16. Zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*)
17. Zifio de Gray (*Mesoplodon grayi*)
18. Zifio peruano (*Mesoplodon peruvianus*)
19. Delfín tornillo (*Stenella longirostris*)
20. Delfín manchado pantropical (*Stenella attenuata*)
21. Delfín listado (*Stenella coeruleoalba*)
22. Delfín de dientes rugosos (*Steno bredanensis*)
23. Delfín liso austral (*Lissodelphis peronii*)
24. Delfín gris (*Grampus griseus*)
25. Delfín cabeza de melón (*Peponocephala electra*)
26. Orca pigmea (*Feresa attenuata*)
27. Orca (*Orcinus orca*)
28. Orca falsa (*Pseudorca crassidens*)
29. Delfín piloto de aleta corta (*Globicephala macrorhynchus*)
30. Delfín piloto de aleta larga (*Globicephala melas*)

1819181-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2019-PRODUCE

A solicitud del Ministerio de la Producción se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 434-2019-PRODUCE, publicada en la edición del día 18 de octubre de 2019.

En el séptimo considerando:

DICE:

"(...), en ese sentido las actividades extractivas del recurso pejerrey deberán realizarse a partir de las 00:00 horas del 28 de octubre del 2019 (...)"

DEBE DECIR:

"(...), en ese sentido las actividades extractivas del recurso pejerrey deberán realizarse a partir de las 00:00 horas del 23 de octubre del 2019 (...)"

En el artículo 1:

DICE:

"**Artículo 1.-** Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) establecida por Resolución Ministerial N° 385-2019-PRODUCE, autorizándose el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del 28 de octubre del año en curso".

DEBE DECIR:

"**Artículo 1.-** Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) establecida por Resolución Ministerial N° 385-2019-PRODUCE, autorizándose el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del 23 de octubre del año en curso".

1819183-1

SALUD

Otorgan acreditación al Hospital II Clínica Geriátrica San Isidro Labrador de EsSalud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 979-2019/MINSA

Lima, 18 de octubre del 2019

Visto, el Expediente N° 19-102062-001 que contiene la Nota Informativa N° 292-2019-DGAIN/MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley antes referida a través de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud. Asimismo, propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional;

Que, el literal f) del artículo 102 del referido Reglamento, señala como función de la Dirección de Intercambio

Prestacional, Organización y Servicios de Salud, de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, diseñar, proponer e implementar en materia de categorización y acreditación en los establecimientos de salud;

Que, la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada por Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; y, establece en el numeral 3 del ítem Otorgamiento de la Acreditación, de las Disposiciones Específicas, que: "Para el caso de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo público y privado de Lima y Callao, la Acreditación se otorgará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud";

Que, mediante el documento del visto, ante el requerimiento efectuado por el Hospital II Clínica Geriátrica San Isidro Labrador del Seguro Social del Perú - EsSalud, luego del proceso previo desarrollado para su acreditación, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, en el marco de sus competencias y funciones, ha propuesto el acto resolutorio para la Acreditación del Hospital II Clínica Geriátrica San Isidro Labrador del Seguro Social del Perú - EsSalud;

Que, mediante el Informe N° 671-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la ACREDITACIÓN al Hospital II Clínica Geriátrica San Isidro Labrador del Seguro Social del Perú - EsSalud, con Categoría II-E, ubicado en Avenida Carretera Central 1345, Km 3.5, Distrito de Santa Anita, Lima.

Artículo 2.- La acreditación otorgada en el artículo precedente tiene una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Comisión Nacional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, en el marco de sus competencias, las acciones para las visitas de seguimiento al citado establecimiento de salud, durante la vigencia de la acreditación.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1819047-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00098-2019-PD/OSIPTTEL

Mediante Oficio N° C. 531-GCC/2019, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 00098-2019-PD/OSIPTTEL, publicada en la edición del día 16 de octubre de 2019.

DICE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, al 15 de octubre de 2019, el encargo de las funciones de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, conferido a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN mediante Resolución de Presidencia N° 00029-2019-PD/OSIPTTEL; manteniendo el encargo de funciones de Gerente de Oficinas Desconcentradas, conferido en dicha resolución.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 16 de octubre de 2019, a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN en el cargo de confianza de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL."

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Dar por concluido, al 16 de octubre de 2019, el encargo de las funciones de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, conferido a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN mediante Resolución de Presidencia N° 00029-2019-PD/OSIPTTEL; manteniendo el encargo de funciones de Gerente de Oficinas Desconcentradas, conferido en dicha resolución.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de octubre de 2019, a la señora TATIANA MERCEDES PICCINI ANTÓN en el cargo de confianza de Gerente de Protección y Servicio al Usuario del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL.

1818725-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan temporalmente a funcionario para que desempeñe funciones de Subdirector de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 36-2019-ATU/PE

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autoridad administrativa, funcional económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao - ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo; así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza, por lo que resulta necesario tomar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-ATU/PE de fecha 2 de agosto de 2019, se designó al señor RICHARD MAURICIO PAZ SALDARRIAGA, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Con la visación de la Gerencia General, de la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, a partir de la fecha al señor RICHARD MAURICIO PAZ SALDARRIAGA, para el desempeño de las funciones de Subdirector de la Subdirección de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor RICHARD MAURICIO PAZ SALDARRIAGA y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1819182-1

Designan temporalmente a Asesor para que desempeñe funciones de Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 37-2019-ATU/PE

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica

de derecho público interno y con autoridad administrativa, funcional económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao - ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo; así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza, por lo que resulta necesario tomar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0004-2019-ATU/PE de fecha 1 de julio de 2019, se designó al señor LEIDER PEREZ HERRERA, en el cargo de Asesor II de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Con la visación de la Gerencia General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente, a partir de la fecha al señor LEIDER PEREZ HERRERA, para el desempeño de las funciones de Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios de la Dirección de Operaciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor LEIDER PEREZ HERRERA y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1819182-2

Aprueban Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 38-2019-ATU/PE

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 022-2019/ATU-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y

Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada Ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr

una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS APROBATORIAS Y LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN SU PORTAL WEB

De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°s. 1272 y 1452, se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como el Anexo (TUPA) en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el TUPA o su modificación se publicará en el medio impreso del Diario Oficial El Peruano, tal como se dispone en el Art. 38.2 de la Ley N° 27444.

Adicionalmente, la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA), se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano. Esta publicación en la web es de carácter gratuita, tal como se dispone en el Art. 38.3 de la Ley N° 27444.

2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán mediante oficio de manera expresa lo siguiente:

- a) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, en el Diario Oficial El Peruano.
- b) La publicación de la norma que aprueba el TUPA o su modificación, así como su respectivo Anexo (TUPA) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que: "el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (**normaslegales@editoraperu.com.pe**), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad".

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:

- a) La norma aprobatoria del TUPA o su modificación, se recibirá en medio impreso refrendado por persona autorizada y adicionalmente en archivo electrónico mediante correo institucional enviado a **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- b) El anexo (TUPA) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a **normaslegales@editoraperu.com.pe**, más no en versión impresa.

4. El archivo electrónico del TUPA (anexo) deberá cumplir con el siguiente formato:

- a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
- b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
- c) El tipo de letra Arial.
- d) El tamaño de letra debe ser no menor a 6 puntos.
- e) El interlineado sencillo.
- f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
- g) El archivo no debe contener encabezado ni pie de página.
- h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el TUPA.

El archivo electrónico de la norma aprobatoria del TUPA o su modificación, deberá presentarse en formato Word, conteniendo en la parte correspondiente, la siguiente información:

- Nombre de la institución.
- Tipo y número de la norma.
- Fecha de emisión.
- Nombre y cargo de la autoridad que firma dicho documento.

transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, modificada por la Ley N° 30945 dispone que en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, luego de publicada la Ley y a partir de la instalación del Consejo Directivo, Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao transfieren a la ATU, el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, contratos, recursos y personal, vinculados al ejercicio de la función transporte terrestre de personas; a efectos de lo cual se constituye una comisión encargada de la transferencia integrada por un representante de cada una de las entidades, designados por resolución de sus titulares;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final de la misma Ley, modificada por la Ley N° 30945, señala que se aprueba la fusión en la modalidad de absorción de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao -AATE, a la ATU, siendo esta última el ente absorbente y establece el plazo de noventa (90) días para transferir el acervo documentario, bienes muebles e inmuebles, pasivos, obligaciones, convenios, contratos, recursos y personal;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, modificada por la Ley N° 30945, establece que toda referencia al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE y a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, una vez culminado el proceso de fusión, en adelante se entenderá efectuada a la ATU;

Que, con Resolución Ministerial N° 594-2019 MTC/01, publicada con fecha 8 de agosto de 2019, se establece como fecha de inicio de actividades y funciones de la ATU, a partir del 19 de junio de 2019, teniéndose hasta el 25 de setiembre de 2019 como fecha límite para la conclusión del proceso de transferencia a que se refiere la Ley N° 30900;

Que, en dicho marco, con fecha 19 de setiembre del 2019 se suscribió el Acta de Transferencia de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao a la ATU, por parte de los representantes de las Municipalidades intervinientes con los integrantes de la Comisión de Transferencia;

Que, asimismo, con fecha 25 de setiembre del 2019 se suscribió el Acta de la Comisión de Transferencia por el proceso de fusión por absorción del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, a la ATU, por parte del representante de PROTRANSPORTE con los integrantes de la Comisión de Transferencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna son emitidos por el órgano competente y se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, en ese sentido, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto identifica los órganos y unidades orgánicas de la ATU que cuentan con las funciones equivalentes a las funciones y actividades que desarrollan las unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao en cada uno de los procedimientos detallados en sus Manuales de Procedimientos, en concordancia con lo dispuesto por la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de

Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, que en Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente.

Artículo 2.- Toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en las normas y disposiciones legales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, deberá entenderse referida a los Órganos y Unidades Orgánicas contemplados en la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1819182-3

Establecen que transitoriamente el ATU aplicará los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 39-2019-ATU/PE

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS:

Los Informes N° 019-2019/ATU-GG-OPP y 024-2019/ATU-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 049-2019/ATU-GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la citada Ley, dispone que la ATU tiene como funciones, entre otras, la de otorgar concesiones para la prestación de los servicios de transporte terrestre urbano regular y masivo de personas, otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte especial, y otorgar autorizaciones para las actividades de transporte de trabajadores, entre otras;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30900, establece que, hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la ATU, mantienen su vigencia los procedimientos administrativos de las entidades que le transfieren funciones en lo que corresponda;

Que, mediante los Informes del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta la aplicación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, tanto de la MML, como de la MPC, en aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30900, conforme a los criterios establecidos en dichos Informes;

Que, por su parte, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE, publicada el 16 de octubre del 2019, establece el 23 de octubre de 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, establece que se deben publicar obligatoriamente, entre otros, resoluciones administrativas cuando "su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública" y "su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general";

Que, los procedimientos administrativos de la MML y de la MPC, que deberá aplicar la ATU, en mérito de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30900, cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo precedente, correspondiendo su publicación;

Que, asimismo, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo, entre otros, formatos, formularios, flujogramas, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, y el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao que, transitoriamente, serán de aplicación por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de conformidad con lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30900; y que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que lo dispuesto en el artículo precedente, entra en vigencia a partir del 23 de octubre del 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1819182-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de determinadas solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 208-2019/SUNAT

REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

Lima, 21 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, señala que las retenciones o percepciones que se hubieran efectuado por concepto del IGV y/o del Impuesto de Promoción Municipal se deducirán del impuesto a pagar y que en caso de que no existieran operaciones gravadas o sean estas insuficientes para absorber las retenciones o percepciones, el contribuyente podrá, entre otros, solicitar su devolución siempre que no las hubiera podido aplicar en un plazo no menor de tres (3) periodos consecutivos, facultando a la SUNAT a establecer la forma y condiciones en que se realizarán tanto la solicitud como la devolución;

Que, respecto a las retenciones del IGV, el último párrafo del artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias establece que el proveedor podrá solicitar la devolución de las retenciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por dicho concepto en un plazo no menor de tres (3) periodos consecutivos;

Que, asimismo, en cuanto a las percepciones del IGV, los numerales 4.3. y 4.4. del artículo 4 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias disponen que el cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción, podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por el plazo previsto en el referido artículo 31 de la Ley del IGV e ISC, no siendo aplicable este plazo cuando las operaciones exoneradas del IGV y/o exportaciones facturadas superen el cincuenta por ciento (50%) del total de las operaciones declaradas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución. Además, el numeral 4.5. del citado artículo 4 señala que el artículo 31 de la Ley del IGV e ISC será de aplicación, incluso en los casos en que se hubieran efectuado percepciones sin considerar las operaciones no comprendidas en los alcances del régimen de percepciones, siempre que el monto percibido haya sido incluido en la declaración del cliente o importador, según el régimen, y el agente de percepción hubiera efectuado el pago respectivo;

Que, por su parte, de acuerdo con el primer párrafo de la primera disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 126-2004/SUNAT y el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias las solicitudes de devolución de las retenciones o percepciones del IGV no aplicadas se presentan consignando en el Formulario N° 4949 - "Solicitud de Devolución", como período tributario el último vencido a la fecha de presentación de la solicitud y en cuya declaración conste el saldo acumulado de

retenciones o percepciones del IGV no aplicadas a ese período, ello sin perjuicio de que el monto cuya devolución se solicita sea menor a dicho saldo;

Que, de otro lado, el artículo 39 del Código Tributario, cuyo último texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, dispone que, tratándose de tributos administrados por la SUNAT, la devolución se efectúa, entre otros, mediante documentos valorados denominados notas de crédito negociables y órdenes de pago del sistema financiero, quedando sujeta dicha devolución a las normas que se establezcan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión de la SUNAT;

Que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de notas de crédito negociables, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias, la devolución de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración esté a cargo de la SUNAT, a través de notas de crédito negociables, se solicita mediante escrito fundamentado al que se adjuntará el formulario correspondiente, pudiendo la SUNAT establecer que el referido formulario sea presentado en medio informático, en la forma y condiciones que señale para ello y que la información contenida en el escrito fundamentado se incorpore en dicho formulario. Similar disposición contiene el artículo 4 del Decreto Supremo N° 051-2008-EF y normas modificatorias, que regula la devolución de los pagos antes indicados, cuyo rendimiento constituye ingreso del Tesoro Público, mediante órdenes de pago del sistema financiero;

Que, en uso de las facultades otorgadas por las normas citadas en el considerando anterior, se ha venido regulando la posibilidad de que los administrados presenten determinadas solicitudes de devolución de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la SUNAT, a través de medios electrónicos;

Que, a fin de continuar facilitando la presentación de las solicitudes de devolución de los pagos antes mencionados, resulta conveniente aprobar las disposiciones que permitan que otras solicitudes se puedan presentar, a opción del solicitante, a través de SUNAT Virtual y, en esa misma línea, modificar el artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT, el primer párrafo de la primera disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 126-2004/SUNAT y el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias para señalar que la solicitud de devolución de las retenciones o percepciones del IGV no aplicadas también puede presentarse a través de SUNAT Virtual;

Que al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por ser innecesario, en la medida que solo se regula un medio virtual alternativo para efecto de la presentación de las solicitudes de devolución comprendidas en esta resolución;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del IGV e ISC; el artículo 31 del Reglamento de notas de crédito negociables; el artículo 4 del Decreto Supremo N° 051-2008-EF y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definiciones

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

- a) IGV : Al impuesto general a las ventas.
- b) Ley del IGV : A la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.
- c) Retenciones del IGV no aplicadas : A las retenciones del IGV acumuladas y no aplicadas a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del IGV, el artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias.
- d) Percepciones del IGV no aplicadas : A las percepciones del IGV acumuladas y no aplicadas a que se refiere el inciso b) del segundo párrafo del artículo 31 de la Ley del IGV, el artículo 4 de la Ley N° 29173, Régimen de Percepciones del IGV y normas modificatorias.
- e) Solicitante : Al sujeto que, al amparo de la normativa vigente, está habilitado para presentar la solicitud de devolución.
- f) Solicitud de devolución : A la solicitud de devolución de retenciones del IGV no aplicadas, de percepciones del IGV no aplicadas y de otros pagos indebidos o en exceso de deuda tributaria cuya administración está a cargo de la SUNAT. No están comprendidas las solicitudes de devolución a que se refieren las resoluciones de superintendencia N.os 031-2015/SUNAT, 059-2017/SUNAT, 326-2017/SUNAT y 121-2018/SUNAT ni la regulada en el Decreto Supremo N° 066-2006-EF. Tampoco están comprendidas las solicitudes de devolución por percepciones realizadas a sujetos que no realizan operaciones comprendidas dentro del ámbito del IGV a que se refieren los numerales 3.2. y 3.3. del artículo 3 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias.
- g) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- h) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las disposiciones para que el solicitante pueda presentar la solicitud de devolución, a través de SUNAT Virtual.

Artículo 3.- De la presentación de la solicitud

La solicitud de devolución se puede presentar, a través de SUNAT Virtual, utilizando el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución", para lo cual se debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, seguir las instrucciones de ese sistema y cumplir con los requisitos a que se refiere el párrafo 4.1. del artículo 4.

Artículo 4.- De los requisitos para la presentación de la solicitud a través de SUNAT Virtual

4.1. El solicitante debe cumplir con los requisitos que se indican a continuación para presentar la solicitud de devolución, a través de SUNAT Virtual:

4.1.1. No tener una solicitud de devolución pendiente de atención que corresponda al mismo tipo de solicitud, tributo y período por el cual solicita la devolución.

4.1.2. No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución correspondiente al mismo tipo de solicitud, tributo y período por el cual solicita la devolución.

4.1.3. En el caso de retenciones del IGV no aplicadas y de percepciones del IGV no aplicadas, además, se debe:

a) Consignar como periodo tributario en la solicitud de devolución, el último vencido a la fecha de presentación de dicha solicitud y en cuya declaración conste el saldo acumulado de retenciones del IGV no aplicadas o de percepciones del IGV no aplicadas, según sea el caso, a ese periodo, sin perjuicio de que el monto cuya devolución se solicita sea menor a dicho saldo.

b) Haber cumplido con presentar la declaración jurada mensual del IGV del último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, con anterioridad a la presentación de la solicitud de devolución.

4.2. Los requisitos a que se refiere el párrafo 4.1. son validados en línea por SUNAT Operaciones en Línea al momento de la presentación de la solicitud de devolución.

4.3. La solicitud de devolución que no cumpla con los requisitos señalados en el párrafo 4.1. no será admitida.

Artículo 5.- De la constancia de presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución"

5.1. Una vez concluida la presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual, de acuerdo con las indicaciones de SUNAT Operaciones en Línea, se genera automáticamente una constancia de presentación, la cual puede ser impresa.

5.2. La referida constancia contiene los datos de la solicitud de devolución y el número de orden asignado por la SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de noviembre de 2019.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de las Resoluciones de Superintendencia N.os 203-2003/SUNAT, 126-2004/SUNAT y 058-2006/SUNAT

Modifícase el artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT y normas modificatorias, el primer párrafo de la primera disposición final de la Resolución de Superintendencia N° 126-2004/SUNAT y el primer y segundo párrafos del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias, conforme a los textos siguientes:

"Artículo 11.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

Las solicitudes de devolución se presentan utilizando el Formulario N° 4949 – "Solicitud de Devolución", en las dependencias o Centros de Servicio al Contribuyente de la SUNAT, o a través de SUNAT Virtual mediante el Formulario Virtual N° 1649 - "Solicitud de Devolución" de acuerdo con lo que señale la SUNAT en la resolución de superintendencia respectiva."

"DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Solicitudes de devolución de retenciones o percepciones

En las solicitudes de devolución de las retenciones o percepciones no aplicadas, a que se refieren las resoluciones de superintendencia N.os 037-2002/SUNAT, 128-2002/SUNAT, 203-2003/SUNAT y sus respectivas normas modificatorias, ya sea que el solicitante opte por presentar el Formulario N° 4949 – "Solicitud de Devolución" o, de corresponder, el Formulario Virtual N° 1649 – "Solicitud de Devolución", se debe considerar como "periodo tributario" el último vencido a la fecha de presentación de la solicitud y en cuya declaración conste el saldo acumulado de retenciones o percepciones no aplicadas a ese periodo, sin perjuicio de que el monto cuya devolución se solicita sea menor a dicho saldo."

"Artículo 15.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

La solicitud de devolución de las percepciones no aplicadas, a que se refiere el numeral 14.2. del artículo 14, se puede presentar utilizando el Formulario N° 4949 - "Solicitud de Devolución", en las dependencias o Centros de Servicio al Contribuyente de la SUNAT, o a través de SUNAT Virtual mediante el Formulario Virtual N° 1649 - "Solicitud de Devolución" de acuerdo con lo que señale la SUNAT en la resolución de superintendencia respectiva.

En el formulario con el que se solicite la devolución de las percepciones no aplicadas se debe consignar como "periodo tributario" el último vencido a la fecha de

presentación de la solicitud y en cuya declaración conste el saldo acumulado de percepciones no aplicadas a ese periodo, ello sin perjuicio de que el monto cuya devolución se solicita sea menor a dicho saldo."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)

1819174-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Ingeniería y reconocen la creación de cinco programas de estudio

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 136-2019-SUNEDU/CD

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTOS:

Las Solicitudes de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con Registro de trámite documentario N° 41995-2018-SUNEDU-TD y N° 41996-2018-SUNEDU-TD del 26 de septiembre de 2018, y RTD N° 004073-2019-SUNEDU-TD del 29 de enero de 2019, presentadas por la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, la Universidad); y, el Informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU-DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 073-2017-SUNEDU/CD del 27 de noviembre de 2017, publicada el 28 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus cuatro (4) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de diez (10) años. Asimismo, considerando la Resolución del Consejo Directivo que ha modificado la licencia institucional¹, actualmente se reconocen noventa y dos (92) programas de estudio, de los cuales veintiocho (28) conducen a grado académico de bachiller, cuarenta y cinco (45) de maestro, seis (6) de doctor, y trece (13) programas de segunda especialidad profesional.

El Capítulo IV del "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento de Licenciamiento), establece el procedimiento de modificación de la licencia institucional que permite a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para (i) la creación o modificación de programas de estudios y (ii) la creación o modificación de la mención de los grados y títulos. Asimismo, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento

¹ Resolución del Consejo Directivo N° 091-2018-SUNEDU/CD del 7 de agosto de 2018.

de Licenciamiento establece que para los supuestos de modificación de la licencia institucional se evaluarán aquellos indicadores que resulten aplicables al supuesto planteado por las universidades solicitantes.

El 26 de septiembre de 2018, mediante Oficio N° 1126-SG-UNI/2018, la Universidad presentó su SMLI referida a la creación de tres (3) programas de estudio conducentes a grado académico de Doctor: i) Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Desarrollo Sostenible, ii) Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Abastecimiento de Agua y Saneamiento, y iii) Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo.

El 26 de septiembre de 2018, mediante Oficio N° 1127-SG-UNI/2018, la Universidad presentó una nueva SMLI, a partir de la cual requiere la creación de un (1) programa de estudio conducente a grado académico de maestro denominado "Maestría en Ciencias en Ingeniería Textil con mención en Gestión de Empresas Textiles".

Asimismo, el 29 de enero de 2019, mediante Oficio N° 0201-2019-ECP/UNI, la Universidad solicitó que el programa de estudio denominado "Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas"² se acumule con los expedientes que se encuentran en trámite, cuya pretensión también está referida a la creación de programas conducentes a grado académico de doctor³.

En atención a lo señalado, en el presente expediente se continuó con la evaluación del cumplimiento de las CBC respecto de la creación de cinco (5) programas de estudio, de los cuales cuatro (4) son conducentes a grado académico de doctor y uno (1) a maestro, en la modalidad presencial, a impartirse en su local SL01⁴.

Revisada la documentación remitida por la Universidad, el 22 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 100-2019-SUNEDU-02-12, se efectuaron las observaciones a la SMLI, y se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la información requerida, de conformidad con los literales b) y c) del numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Licenciamiento.

El 5 de abril de 2019, mediante Oficio N° 816-2019-ECP/UNI, la Universidad presentó la información requerida para la subsanación de observaciones a la SMLI.

El 25 de abril de 2019, mediante Oficio N° 143-2019-SUNEDU-02-12, la Dilic notificó a la Universidad el requerimiento de información referida a los Formatos de Licenciamiento C6 y C9, información cuantitativa y cualitativa adicional para el sustento de la demanda laboral, la carga horaria de los ambientes a ser utilizados y el financiamiento; por lo que, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la documentación requerida.

El 13 y 15 de mayo de 2019, mediante Oficios N° 1114-ECPG-UNI/2019 y N° 1126-ECPG-UNI/2019, respectivamente, la Universidad presentó la información requerida con el Oficio N° 143-2019-SUNEDU-02-12.

El 21 de junio de 2019, mediante Oficio N° 214-2019-SUNEDU-02-12, la Dilic requirió información complementaria a la Universidad, con la finalidad de continuar con la evaluación del cumplimiento de las CBC y se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que presente la documentación requerida.

El 5 de julio de 2019, mediante Oficio N° 1457-2019-ECP/UNI, la Universidad solicitó ampliación del plazo para la entrega de la información requerida con el Oficio N° 214-2019-SUNEDU-02-12. Por ello, el 10 de julio de 2019, con Oficio N° 248-2019-SUNEDU-02-12, se otorgó a la Universidad la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2019, se modificaron los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento, se establecieron los supuestos para la modificación de licencia institucional⁵ y se consignaron además los requisitos aplicables para cada uno de ellos.

El 19 y 31 de julio, 24 de septiembre y 4 de octubre de 2019, mediante Oficio N° 1535-2019 ECP/UNI, Oficio N° 1622-ECPG-UNI/2019, Oficio N° 1996-2019-ECP/UNI, y Oficio N° 2157-2019-ECP/UNI, respectivamente,

la Universidad remitió información complementaria con la finalidad de subsanar las observaciones a su SMLI.

En tal sentido, el 4 de octubre de 2019, la Dilic emitió el Informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU-DILIC-EV⁶, el cual concluyó con un resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo para la emisión de resolución que corresponda.

Según el análisis contenido en el informe técnico antes referido, la Universidad justificó la creación de los cinco (5) programas de estudio propuestos, basándose en la problemática nacional y demanda laboral. Asimismo, la Universidad presentó el análisis cuantitativo y cualitativo para estimar con datos provenientes de fuentes primarias y secundarias la demanda laboral insatisfecha, y la demanda educativa insatisfecha, identificándose los actores estratégicos más relevantes de cada programa de estudios.

Respecto a los planes de estudio de la nueva oferta académica, se verificó que se encuentran conforme a lo establecido en los artículos 39, 43, 44 y 45 de la Ley Universitaria. Además, se evidencia que los planes de estudio de los programas propuestos tienen modalidad presencial y cuentan con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos y sesenta y cuatro (64) créditos, para los programas conducentes a grado académico de maestro y doctor, respectivamente.

Asimismo, la Universidad presentó el sustento sobre la disponibilidad horaria en laboratorios, aulas de enseñanza y ambientes para docentes en el local SL01 para la nueva oferta académica, los cuales se encuentran equipados para la prestación del servicio educativo y forman parte de su licenciamiento institucional.

La Universidad cuenta con mil doscientos cuarenta y tres (1243) docentes para el periodo académico 2019-I, de los cuales veinticinco (25) docentes son considerados para la enseñanza de los nuevos programas. Asimismo, la Universidad propone contratar veintitrés (23) docentes adicionales con régimen a dedicación a tiempo parcial, al 2020.

Respecto al régimen de dedicación y categoría docente, la Universidad cuenta con una plana docente que cumple con lo establecido en el numeral 28.5 del artículo 28, artículo 82 y la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria. Además, se constató que el 60 % de los docentes a nivel institucional laboran bajo el régimen de dedicación a tiempo completo.

Cabe señalar que, se identificó que la Universidad cuenta con seiscientos seis (606) docentes con grado académico de bachiller, los cuales se encuentran en plazo de adecuación y representan el 48,8 % del total de la población docente.

Respecto a los docentes que realizan actividades de investigación, se evidenció a ochenta (80) docentes en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (en adelante, Renacyt). Cabe señalar que, de

² Presentado con Oficio N° 1481-SG-UNI/2018 del 4 de diciembre de 2018.

³ Mediante Resolución de Trámite N° 001 del 20 de marzo de 2019 se acumularon los expedientes con RTD N° 41995-2018-SUNEDU-TD, N° 41996-2018-SUNEDU-TD y N° 004073-SUNEDU-TD. Dicha resolución fue motivada a través del Informe de Acumulación N° 001-2019-SUNEDU/DILIC-EV de la misma fecha.

⁴ Ubicado en Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima.

⁵ Supuestos: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad, y (f) cambio de locación.

⁶ Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional Artículo 28.- Procedimiento

28.1 El procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional establecidas en el presente reglamento, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21.
(..)

los veinticinco (25) docentes considerados para la nueva oferta académica, seis (6) son docentes Renacyt.

Por otro lado, la Universidad evidenció un mejor posicionamiento en el ranking SIR IBER en los últimos dos (2) años (2017-2018). Al respecto, a nivel de Iberoamérica mejoró del puesto 413 al 403 y a nivel de América Latina mejoró del puesto 323 al 316, ocupando a nivel nacional el octavo puesto. Asimismo, en los últimos diez (10) años la Universidad incrementó las publicaciones indexadas en Web of Science y Scopus.

Es preciso señalar que, como parte de su estrategia institucional en investigación, la Universidad cuenta con diversos incentivos para el desarrollo de la investigación por parte de los docentes y estudiantes; asimismo, cuenta con grupos de investigación⁷ que tienen como finalidad fomentar los proyectos de investigación (y emprendimiento). No obstante, con el objeto de garantizar el desarrollo e incremento de la investigación, en el marco del numeral 43.3 del artículo 43 de la Ley Universitaria, se incluyen dos (2) requerimientos para garantizar su cumplimiento.

Cabe precisar que, la Universidad evidenció la disponibilidad de acervo bibliográfico vinculado a los cinco (5) programas de estudios propuestos. Este acervo estuvo consignado con los recursos que contaba la Universidad para la Licencia Institucional.

Respecto al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2019, correspondiente a la actividad de Fomento de la investigación formativa, se evidenció un incremento respecto del año anterior, de S/ 1 257 972 (un millón doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos y 00/100 soles) el año 2018 a S/ 1 646 766 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis y 00/100 soles) el año 2019, que representa un incremento de 30,91 puntos porcentuales. Además, la Universidad cuenta con recursos asignados por fuente de recursos ordinarios para actividades de: i) Fomento de la Investigación Formativa, ii) Desarrollo de estudios, investigación y estadística, que permiten la sostenibilidad de la implementación de su Plan de Investigación 2019-2021.

Con relación a la sostenibilidad financiera, los cinco (5) programas de estudio presentados por la Universidad como nueva oferta académica son sostenibles financieramente, generando flujos positivos, de acuerdo a las proyecciones de sus ingresos durante los cinco (5) años analizados, que pueden cubrir los costos, gastos y las obligaciones de corto plazo.

Por otro lado, el informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU-DILIC-EV contiene la evaluación integral de la documentación requerida en el literal c) del artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD.

Asimismo, cabe precisar que la información desarrollada en el informe tiene carácter de pública, ello debido a que la información consignada proviene de una universidad pública y es de acceso público a través de diferentes plataformas. Por ello, no existe ninguna restricción sobre la información contenida en el informe mencionado en el presente acápite.

En tal sentido, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera que el Informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU/DILIC-EV, en tanto fundamenta la presente resolución, forma parte integrante de esta.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado mediante la

Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y, a lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 038-2019.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Ingeniería y RECONOCER la creación de cinco (5) programas de estudio conducentes a grado académico, en la modalidad presencial, a impartirse en su local (SL01) ubicado en la Av. Túpac Amaru N° 210, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima; sumándose a la oferta del servicio educativo superior universitario, reconocida en la Resolución del Consejo Directivo N° 073-2017-SUNEDU/CD⁸, mediante la cual se otorgó la licencia institucional, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	CÓDIGO DE LOCAL
1	Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Desarrollo Sostenible	Doctor	Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Desarrollo Sostenible	SL01
2	Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Abastecimiento de Agua y Saneamiento	Doctor	Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Abastecimiento de Agua y Saneamiento	SL01
3	Doctorado en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo	Doctor	Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales con mención en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo	SL01
4	Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas	Doctor	Doctor en Gobierno y Políticas Públicas	SL01
5	Maestría en Ciencias en Ingeniería Textil con mención en Gestión de Empresas Textiles	Maestro	Maestro en Ciencias en Ingeniería Textil con mención en Gestión de Empresas Textiles	SL01

Segundo.- REQUERIR a la Universidad Nacional de Ingeniería:

(i) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los periodos académicos 2020-I y 2020-II, las acciones realizadas y los resultados obtenidos para garantizar la disminución de los docentes en plazo de adecuación.

(ii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los periodos académicos 2020-II y 2021-II, las evidencias de las acciones ejecutadas y resultados obtenidos que sustenten el cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Investigación Institucional 2019-2021, con énfasis en los programas de posgrado de doctorado y líneas de investigación priorizadas por la Universidad.

(iii) Presentar a la Dirección de Licenciamiento, antes del término del periodo 2020-I, las estrategias y acciones necesarias para el financiamiento y seguimiento de los grupos de investigación en las líneas de investigación priorizadas por la Universidad, con énfasis en los programas de estudio de posgrado de doctorado, los cuales deberán ser dirigidos por docentes en la categoría de ordinarios y registrados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – Renacyt; asimismo, las acciones ejecutadas y resultados obtenidos por cada grupo de investigación al término

⁷ Grupos de Investigación, con sus líderes. Página web: <https://vri.uni.edu.pe/grupos-de-investigacion/>

⁸ Modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 091-2018-SUNEDU/CD.

de los periodos académicos 2020-II, 2021-II y 2022-II, con énfasis en publicaciones de tipo original en revistas indexadas.

Tercero.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU-DILIC-EV a la Universidad Nacional de Ingeniería, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y el Informe técnico de modificación de licencia N° 022-2019-SUNEDU-DILIC-EV en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

1818987-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Designan Coordinador de la Oficina General de Administración

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 320-2019-SUNAFIL**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS:

Los Memorándums N°s 3650 y 3721-2019-SUNAFIL-GG-OGA, de fecha 14 y 18 de octubre de 2019, respectivamente, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 719-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 381-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 168 y 216-2017-SUNAFIL,

N°s. 025 y 080-2018-SUNAFIL y N°s. 63, 148 y 206-2019-SUNAFIL, la Oficina General de Administración cuenta con tres (03) puestos de Coordinador, clasificados como empleados de confianza;

Que, mediante los documentos de vistos, el Jefe de la Oficina General de Administración propone la designación en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la SUNAFIL al señor Carlos Alberto Herrera Abad, al encontrarse vacante uno (01) de los puestos de Coordinador;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para la designación del señor Carlos Alberto Herrera Abad, en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cumple con los requisitos establecidos en la Manual de Clasificación de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CARLOS ALBERTO HERRERA ABAD en el cargo de Coordinador de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1819170-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Prorrogan el proceso de reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 413-2019-CE-PJ**

Lima, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1759-2019-P-CSJE-PJ, cursado por la Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia

Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 276-2019-CE-PJ de fecha 3 de julio de 2019, se prorrogó por el plazo de 90 días calendarios el proceso de reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Segundo. Que, la Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios remite el Informe Ampliatorio N° 09-2019-P-CSJE-PJ, que contiene los escenarios puntuales que fueron trabajados en el proceso de reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la referida Corte Superior; estableciendo cuatro secciones de análisis representadas de la siguiente forma:

- 1) Antecedentes
- 2) Objetivos trasados al solicitarse la prórroga del régimen transitorio en la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.
- 3) Acciones adoptadas en el Periodo de Gestión Transitorio.
- 4) Conclusiones y propuestas presentadas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que, asimismo, la Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, solicita que se otorgue un plazo adicional razonable de 90 días para concluir el proceso de aprobación de documentos de gestión de la referida Corte Superior.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 1263-2019 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Tener presente la información remitida por la Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Prorrogar por el plazo de 90 días calendarios, el proceso de reestructuración y adaptación de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1819065-1

Prorrogan ampliación de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del distrito y provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 415-2019-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 594-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 068-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivó al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial el Oficio N° 3730-2019-P-CSJAN-PJ, a través del cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicita ampliar la permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huaraz.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 068-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) El 3° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, cuya sede de origen corresponde al Distrito de Chacas de la Provincia de Asunción, al mes de junio de 2019 resolvió solo 305 expedientes de una carga procesal de 1,061 expedientes, presentando un avance de meta de tan solo 25%, el cual representó un atraso superior a los dos meses respecto al avance ideal del 45% que debió presentar al referido mes; mientras que durante el mismo periodo el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados resolvieron 706 y 629 expedientes, de los cuales 297 y 434, respectivamente, correspondieron a "improcedencias", las cuales representaron respectivamente el 42% y 69% de sus expedientes resueltos, manteniéndose una elevada carga pendiente promedio de 845 expedientes.

b) Debido a la considerable cantidad de "improcedencias" registradas por el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz; así como a la problemática que ha originado el bajo desempeño del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, señala que estos aspectos fueron observados desde la evaluación de prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz en el mes de junio de 2019, lo cual motivó que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispusiera mediante el artículo décimo de la Resolución Administrativa N° 256-2019-CE-PJ de fecha 26 de junio de 2019, que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash informe en breve plazo a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre dichos aspectos; sin embargo, debido al incumplimiento de dicha disposición, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 341-2019-CE-PJ de fecha 21 de agosto de 2019, exhortó a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash para que en el breve plazo presente el informe requerido.

Al respecto, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash remitió el 24 y 27 de setiembre de 2019 los Oficios Nros. 170 y 172-2019-J-ODECMA-CSJAN/PJ de fechas 18 y 26 de setiembre de 2019, después de aproximadamente tres meses de publicada la Resolución Administrativa N° 256-2019-CE-PJ (29.06.2019) en la que originalmente se requirió dicho informe y de aproximadamente un mes de publicada la Resolución Administrativa N° 341-2019-CE-PJ (29.08.2019) que reiteró el citado requerimiento, no señalando los motivos por los cuales el 1° y 2° Juzgados

de Paz Letrados de Huaraz vienen registrando un elevado número de improcedencias, ni tampoco respecto a las problemáticas informadas por la magistrada del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, entre las cuales destaca el hecho que la redistribución de expedientes hacia dicho juzgado de paz letrado, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ del 27 de marzo de 2019 y publicada el 4 de abril del mismo año, se haya realizado de manera extemporánea, ya que dicha redistribución culminó recién el 18 de julio de 2019.

c) La doctora Gianina Gloria Guzmán Rodríguez, quien ocupaba el cargo de magistrada del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, elevó a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash el Informe N° 001-2019-TJPL-HZ-CSJAN/PJ de fecha 6 de setiembre de 2019, en el cual, entre otras cosas, informó que la redistribución de 200 y 300 expedientes que debía recibir respectivamente del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ del 27 de marzo de 2019 y publicada el 4 de abril del referido año, se realizó de manera extemporánea ya que con fecha 18 de julio de 2019 recién fueron recibidos los últimos expedientes.

Asimismo, en relación a la extemporaneidad en la redistribución de expedientes hacia el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ, señala que mediante Oficio N° 1434-2019-TPJL-CSJAN-PJ, la doctora Gianina Gloria Guzmán Rodríguez, quien ocupaba el cargo de magistrada del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, informó al Presidente de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash que no se dio cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 277-2019-P-CSJAN/PJ del 8 de abril de 2019, que dispuso que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz le redistribuyeran 500 expedientes, lo que evidencia una inadecuada gestión y labor por parte de las áreas técnicas de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ya que la ejecución extemporánea de la redistribución de expedientes hacia el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, sería uno de los factores que ha propiciado su bajo nivel resolutivo.

d) Mediante Oficio N° 172-2019-J-ODECMA-CSJAN/PJ, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash informó que ha verificado in situ el estado de algunos procesos que aparecen en el sistema con la resolución de "improcedentes" tanto en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz, señalando que las resoluciones de improcedencias en los procesos civiles y las de no ha lugar en los procesos por faltas (penal), se están descargando en un solo ítem denominado "Demanda Improcedente/Denuncia No ha lugar resuelta", por lo que recomienda que debe existir un ítem de descarga para las resoluciones de improcedencia (Civil) y otro para las resoluciones de no ha lugar (Faltas).

e) Al mes de agosto de 2019, el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz resolvió 515 expedientes, de los cuales solo dos son por improcedencias, de una carga procesal de 1,125 expedientes, con lo que obtuvo un avance del 43%, el cual representa un atraso superior a los dos meses respecto al avance ideal del 64% que debió registrar a dicho mes; y en el caso del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz, estos registraron 971 y 867 expedientes resueltos, de los cuales 419 y 611 correspondieron a improcedencias, lo cual equivale al 43% y 71% de su producción, con lo cual sus producciones sin considerar improcedencias ascendería respectivamente a 552 y 256 expedientes de una carga procesal promedio de 919 expedientes cada uno, con lo cual sus avances serían del 46% y 21%, los cuales representan atrasos superiores a los dos y cinco meses respecto al avance ideal del 64% que debieron registrar a dicho mes.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1268-2019 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y

Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, la ampliación de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, de la misma Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, adopte las siguientes medidas:

a) Adoptar las acciones correspondientes a fin de elevar el nivel resolutivo del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Huaraz, a efecto que al 31 de diciembre de 2019 cumplan con las metas establecidas en su especialidad e instancia; priorizando la producción de los expedientes principales en etapa de trámite.

b) Informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial las razones por las cuales la redistribución de expedientes hacia el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, dispuesta en el artículo cuarto, inciso a), de la Resolución Administrativa N° 133-2019-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2019 y publicada el 4 de abril del mismo año, se realizó de manera extemporánea, tal como se señala en el Informe N° 001-2019-TJPL-HZ-CSJAN/PJ que la ex magistrada de dicho órgano jurisdiccional elevó a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ancash; indicando las acciones adoptadas con los funcionarios responsables del cumplimiento extemporáneo de lo dispuesto por este Órgano de Gobierno.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1819065-2

Incorporan a las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles" y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 416-2019-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 055-2019-CNISMOC-PJ cursado por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", elaborado por el Centro de Estudios

de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tiene por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias que les correspondan a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

Segundo. Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", la misma que fue actualizada mediante Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral.

Cuarto. Que, al respecto, las Presidencias de las Cortes Superiores de Cajamarca y Ucayali solicitan su incorporación al "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles", adjuntando los documentos por los cuales los jueces que conforman los órganos jurisdiccionales que conocen procesos civiles manifiestan su voluntad, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de implementar el referido proyecto.

Quinto. Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno la propuesta de incorporación de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Sexto. Que, en tal sentido, corresponde su aprobación por este Órgano de Gobierno en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como una de sus funciones y atribuciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia,

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1271-2019 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar a las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Técnico Distrital para la Modernización de los Despachos Judiciales de los Juzgados Civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali elabore, a la brevedad posible, el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción; conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Establecer que la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, prestará asesoramiento técnico a los Equipos Técnicos Distritales en la elaboración del proyecto y sus instrumentos de gestión.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali, adjunten un cronograma de implementación y prevean la infraestructura

necesaria para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y Ucayali; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1819065-3

Disponen la creación del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito Judicial de Lima Este y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 421-2019-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 608-2019-P-UETICPP/PJ e Informe N° 224-2019-MYE-ST-UETICPP/PJ, cursados por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Oficio N° 622-2019-P-CSJLE/PJ, remitido por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita la redistribución de la carga procesal del Juzgado Penal Colegiado Conformado al Juzgado Penal Colegiado Permanente, de la referida Corte Superior.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo que tiene entre sus funciones, emitir opinión respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del antiguo modelo.

Tercero. Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 224-2019-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la citada Unidad, por el cual se evalúa la propuesta presentada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; concluyendo que es pertinente equilibrar la carga procesal de los Juzgados Penal Colegiado Conformado y Permanente del citado Distrito Judicial, como mecanismo de solución para incrementar la carga procesal e impulsar la producción del Juzgado Penal Colegiado Permanente, en aras de brindar un óptimo servicio de impartición de justicia.

Cuarto. Que, de lo expuesto en el informe antes referido, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario, dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las

dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1276-2019 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, la creación del Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito Judicial de Lima Este, que estará integrado por el 1°, 2° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de La Molina y el 1° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado Penal Colegiado Conformado del Distrito Judicial de Lima Este conocerá única y exclusivamente los juicios en que se produzca impedimento, recusación, inhibición, abstención o cualquier otro motivo legal, por parte de los órganos jurisdiccionales especializados en los procesos de Crimen Organizado y Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Redistribuir toda la carga procesal del Juzgado Penal Colegiado Conformado al Juzgado Penal Colegiado Permanente del Distrito Judicial de Lima Este; debido a que los Juzgados Penales Unipersonales integrantes del Juzgado Penal Colegiado Conformado, afrontan sobre carga procesal.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, realice las acciones administrativas pertinentes, para que los expedientes a redistribuir sean los procesos que aún no hayan iniciado juicio oral; con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos que se encuentren en trámite.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a emitir las medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1819065-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan las funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 366-2019-CG**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS:

Las Cartas de invitación del Parlamento Andino; el Memorando N° 000482-2019-CG/GRI, de la Gerencia

de Relaciones Interinstitucionales; la Hoja Informativa N° 000086-2019-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, la Hoja Informativa N° 000473-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas de invitación, de 28 de agosto y 02 de octubre de 2019, el Presidente y el Secretario General del Parlamento Andino invitan al Contralor General de la República del Perú, a participar en la Sesión Solemne de Aniversario N° 40 del Parlamento Andino y en el Foro "Transparencia contra la Corrupción", eventos que se realizarán el 24 de octubre de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República de Colombia invita al Contralor General de la República del Perú a participar como expositor del tema "Experiencia en el ejercicio de control fiscal en tiempo real" en el Foro "Control Fiscal en Tiempo Real" - Contraloría General de la República del Perú referente en América Latina, que se realizará el 25 de octubre de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, el Parlamento Andino es el órgano comunitario, deliberante, de representación ciudadana y de control político del Sistema Andino de Integración; cuenta con personería jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, de conformidad al ordenamiento jurídico supranacional que lo rige;

Que, en la Sesión Solemne con motivo de su Aniversario N° 40, el Parlamento Andino llevará a cabo la condecoración a distintas personalidades políticas y culturales de la región; y ha solicitado a la Contraloría General de la República del Perú compartir en el Foro "Transparencia contra la Corrupción", que contará con la participación de todos los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la Comunidad Andina, las medidas y acciones que viene impulsando esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) en materia de lucha contra la corrupción; sobretodo la experiencia respecto al control previo, concurrente y/o posterior; y sus recomendaciones para evitar la corrupción en los procesos de emergencia;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000086-2019-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales da cuenta sobre la importancia de la participación de la Contraloría General de la República en los citados eventos, que "(...) permitirá adquirir conocimientos sobre las mejores prácticas internacionales y más recientes avances en materia de transparencia para la lucha contra la corrupción. (...) presentar a la comunidad internacional las medidas y acciones que viene impulsando la CGR del Perú en la referida temática; así como compartir su experiencia en control previo, concurrente y/o posterior y sus recomendaciones. Además, contribuirá a enriquecer las relaciones con las instituciones públicas y privadas participantes y al fortalecimiento del posicionamiento de la CGR del Perú a nivel internacional dentro de la Comunidad Andina."; refiriendo asimismo sobre la relevancia de la participación del señor Contralor General de la República del Perú en los precitados eventos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2. de la precitada hoja informativa, con Oficio N° 002206-2019-CG/DC de 17 de octubre de 2019, se ha informado a la Comisión Permanente del Congreso de la República, sobre el viaje en comisión de servicios del señor Contralor General de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho del Contralor al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, a efectos de asegurar la función rectora que compete a esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroge la mencionada comisión

de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 001306-2019-CG/GAD, de 17 de octubre de 2019;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000473-2019-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000477-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que encarga al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de la República, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 23 de octubre de 2019 y en tanto dure la ausencia del Titular de esta Entidad Fiscalizadora Superior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos por un importe de US\$ 821.27, viáticos por un importe de US\$ 370.00 (1 día) y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00 (1 día).

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1819041-1

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 367-2019-CG

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTOS:

Las Cartas de invitación del Parlamento Andino; el Memorando N° 000475-2019-CG/GRI, de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales; la Hoja Informativa N° 000084-2019-CG/CREI, de la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales; y, la Hoja Informativa N° 000471-2019-CG/GJN, de la Gerencia Jurídica Normativa, de la Contraloría General de la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas de invitación, de 28 de agosto y 02 de octubre de 2019, el Presidente y el Secretario General del Parlamento Andino invitan a la

Contraloría General de la República, a participar en la Sesión Solemne de Aniversario N° 40 del Parlamento Andino y en el Foro "Transparencia contra la Corrupción", eventos que se realizarán el 24 de octubre de 2019, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, el Parlamento Andino es el órgano comunitario, deliberante, de representación ciudadana y de control político del Sistema Andino de Integración; cuenta con personería jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, de conformidad al ordenamiento jurídico supranacional que lo rige;

Que, en la Sesión Solemne con motivo de su Aniversario N° 40, el Parlamento Andino llevará a cabo la condecoración a distintas personalidades políticas y culturales de la región; y ha solicitado a la Contraloría General de la República compartir en el Foro "Transparencia contra la Corrupción", que contará con la participación de todos los titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la Comunidad Andina, las medidas y acciones que viene impulsando esta Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) en materia de lucha contra la corrupción; sobre todo la experiencia respecto al control previo, concurrente y/o posterior; y sus recomendaciones para evitar la corrupción en los procesos de emergencia;

Que, mediante Oficio N° 000751-2019-CG/SGE, de 03 de octubre de 2019, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, comunica al Secretario General del Parlamento Andino, la participación del señor Gonzalo Wurst De La Vega, Subgerente de Coordinación Parlamentaria, en la Sesión Solemne por el Aniversario N° 40 del Parlamento Andino y el Foro "Transparencia contra la Corrupción";

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000084-2019-CG/CREI, la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales da cuenta sobre la importancia de la participación de la Contraloría General de la República en los citados eventos, que "(...) permitirá adquirir conocimientos sobre las mejores prácticas internacionales y más recientes avances en materia de transparencia para la lucha contra la corrupción. (...) presentar a la comunidad internacional las medidas y acciones que viene impulsando la CGR del Perú en la referida temática; así como compartir su experiencia en control previo, concurrente y/o posterior y sus recomendaciones. Además, contribuirá a enriquecer las relaciones con las instituciones públicas y privadas participantes y al fortalecimiento del posicionamiento de la CGR del Perú a nivel internacional dentro de la Comunidad Andina."; refiriendo asimismo sobre la participación del señor Gonzalo Wurst De La Vega, Subgerente de Coordinación Parlamentaria, en la Sesión Solemne y el respectivo Foro;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irrogue la mencionada comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General de la República, conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 001278-2019-CG/GAD, de 14 de octubre de 2019;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Jurídica Normativa mediante Hoja Informativa N° 000471-2019-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000473-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios al exterior que ha sido sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000084-2019-CG/CREI, emitida por la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, y propuesto por la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, mediante Memorando N° 000475-2019-CG/GRI;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; Ley N° 30879, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como la precitada Ley N° 27619, su Reglamento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Gonzalo Gabriel Wurst De La Vega, Subgerente de Coordinación Parlamentaria, del 23 al 25 de octubre de 2019, a la ciudad de Bogotá, Colombia por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General de la República, según el detalle siguiente: pasajes aéreos por un importe de US\$ 642.73, viáticos por un importe de US\$ 370.00 (1 día) y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00 (1 día).

Artículo 3.- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1819041-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan Programa de Viajes de Investigación de Docentes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno para la realización de pasantías en universidades de diversos países durante el año 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2640-2019-R-UNA

Puno, 11 de octubre del 2019

VISTOS:

El OFICIO N° 247-2019-VRI-UNA-PUNO (12-09-2019), cursado por el Vicerrector de Investigación; los expedientes tramitados por las Facultades; y, el MEMORANDUM N° 751-2019-SG-UNA (11-10-2019) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y autorización de pasantías para docentes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNA-Puno a Universidades Top de América Latina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra prescrito en el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 – UNA-Puno (RAU N° 017-2017-AU-UNA), art. 64 y art. 65

numeral 65.11, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel, en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas; entre sus atribuciones, se encuentra la de promover el intercambio, estancias, pasantías y movilidad de los docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno con otras universidades y entidades de investigación o empresariales, nacionales e internacionales, en colaboración con el Vicerrectorado Académico;

Que, en el marco de la normativa invocada y acorde con los actuados, el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, ha implementado el Programa de Viajes de Investigación de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para la realización de PASANTÍAS en Universidades Top de América Latina, programándose su desarrollo entre los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; por lo que, mediante el documento descrito en la parte de vistos del presente acto administrativo, se hace alcance el RESUMEN de las Escuelas Profesionales que realizarán las pasantías, autorizadas con las respectivas Resoluciones de Decanato, para su correspondiente aprobación, el cual contiene la nómina de docentes, los respectivos importes del presupuesto requerido para cubrir los gastos necesarios y la nómina de docentes encargados para su habilitación, entre otros datos;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público, en razón a ello, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad. También es de consideración mencionar, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto ha emitido las opiniones técnicas favorables contenidas en los INFORMES Nros.: 2708, 2709, 2710, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2718, 2720, 2719, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2732, 2767, 2787, 2795 y 2831-2019-OP-OGPD-UNA-PUNO, de los cuales se desprende que existe la disponibilidad de marco presupuestal en la Meta SIAF N° 26: Fomento de la Investigación Formativa, Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; por lo que resulta la posibilidad de autorizar las habilitaciones de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los respectivos gastos de investigación de los docentes seleccionados para las pasantías, materia de la presente. Asimismo, del INFORME N° 2791-2019-OP-OGPD-UNA-PUNO, se tiene que la publicación del acto resolutorio de autorización de viaje de pasantías, será atendido con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta SIAF 0040: Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; acorde con las opiniones legales con pronunciamiento favorable, emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en los INFORMES LEGALES Nros.: 743, 747, 748, 749, 1810, 1811, 1812, 1817, 1819, 1820, 1821, 1822, 1824, 1825,

1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1853, 1854 y 1873-2019-OGAJ-UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario 2015, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; de conformidad con lo aprobado por el Consejo Universitario Extraordinario del 18 y 26-09-2019;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesiones Extraordinarias del 18 y 26 de setiembre del presente año; y, en vía de regularización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR, el Programa de Viajes de Investigación de Docentes de las Escuelas Profesionales que conforman las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para la realización de PASANTÍAS en Universidades Top de América Latina, entre los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y conforme al detalle siguiente:

N°	PAÍS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	N° RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	N°	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
1	CHILE	Universidad de Chile	Biología	Resolución Decanal N° 154-2019-D-FCCBB - UNA	1	Dr. Angel Canales Gutierrez	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	Dr. Angel Canales Gutierrez	28 al 31 set
					2	Mg. Ciria Ivonne Trigos Rondón	S/ 6,000.00			
					3	MSc. Félix Rodolfo Meza Romualdo	S/ 6,000.00			
2	BRASIL	Universidad Estadual de Campiñas	Nutrición Humana	Resolución Decanal N° 0337-20196-D-FCDS - UNA - P	1	Dra Lidia Sofia Caballero Gutierrez	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Rubén César Flores Ccosi	18 al 22 de noviembre
					2	Dr. Rubén César Flores Ccosi	S/ 4,500.00			
					3	MSc. Arturo Zaira Churata	S/ 4,500.00			
					4	MSc. José Antonio Tovar Vasquez	S/ 4,500.00			
3	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Odontología	Resolución Decanal N° 0307-2019-D-FCDS - UNA - P	1	Lic. Tania Carola Padilla Cáceres	S/ 3,000.00	S/ 18,000.00	Lic. Tania Carola Padilla Cáceres	18 al 27 octubre
					2	Lic. Marco Herminio Manzaneda Peralta	S/ 3,000.00			
					3	Lic. Vilma Mamani Cori	S/ 3,000.00			
					4	Lic. Dina Julieta Concha de Pineda	S/ 3,000.00			
					5	Lic. Kandy Faviola Tuero Chirinos	S/ 3,000.00			
					6	Lic. Gaelord Vladimir Huacasi Supo	S/ 3,000.00			

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Nº	PAÍS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	Nº RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	Nº	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
4	COLOMBIA	Pontificia Universidad Javeriana de la Bogota	Administración	Resolución Decanal Nº 361-2019-D-FCCA-UNA	1	Dra. María Antonieta Bedoya Gonzales	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	MSc. Germán Jorge Molina Cabala	26 de octubre al 11 de noviembre
					2	Dr. Rolando Esteban Rodríguez Huamani	S/ 6,000.00			
					3	MSc. Germán Jorge Molina Cabala	S/ 6,000.00			
5	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Antropología	Resolución Decanal Nº 370-2019-D-FCS-UNA	1	Dr. Arrufo Alcantara Hernández	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Luis Enrique Rivera Vela	8 al 17 NOV.
					2	Lic. Edmundo de la Vega Machicao	S/ 4,500.00			
					3	Lic. Dimaz Ccori Valdivia	S/ 4,500.00			
					4	Dr. Luis Enrique Rivera Vela	S/ 4,500.00			
6	CHILE	Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)	Ciencias de la Comunicación Social	Resolución Decanal Nº 391-2019-D-FCS-UNA	1	Dr. Eland Dick Vera Vera	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	Dr. Felix Huanca Rojas	8 al 17 NOV.
					2	M.Sc. Cesar Eleodoro del Carpio Flores	S/ 3,600.00			
					3	Dr. Felix Huanca Rojas	S/ 3,600.00			
					4	Dr. Mauro Octavio Tapia Cruz	S/ 3,600.00			
					5	Dr. Flavio Demetrio Abarca Macedo	S/ 3,600.00			

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Nº	PAÍS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	Nº RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	Nº	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
7	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Arte	Resolución Decanal N° 372-2019-D-FCS-UNA	1	Mg. Benjamín Velazco Reyes	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	Mg. Benjamin Velasco Reyes	11 al 19 oct..
					2	Dr. Wilber César Calsina Ponce	S/ 3,600.00			
					3	Dr. George Velazco Agramonte	S/ 3,600.00			
					4	Dr. Elard Vladimir Chaíña Flores	S/ 3,600.00			
					5	Mg. Héctor Javier Aguilar Narváez	S/ 3,600.00			
8	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Derecho	Resolución Decanal N° 225-2019-D-FCJP - UNAP	1	Dr. Sergio Valerio Serruto Barriga	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	Dr. Sergio Valerio Serruto Barriga	15 al 19 oct.
					2	Dr. Reynaldo Luque Mamani	S/ 3,600.00			
					3	Dr. Carlos Enrique Ramírez Atencio	S/ 3,600.00			
					4	Dr. Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho	S/ 3,600.00			
					5	Dr. Waldyr Wilfredo Alarcón Portugal	S/ 3,600.00			
9	COSTA RICA	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza	Ingeniería Agronómica	Resolución Decanal N° 200-2019-D-FCA-UNA-PUNO.	1	Dr. Eleodoro Placido Chahuarez Velasquez	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	Dr. Eleodoro Placido Chahuarez Velasquez	20 AL 28 DE OCT.
					2	Dr. Javier Mamani Paredes	S/ 6,000.00			
					3	M.Sc. Daniel Canaza Mamani	S/ 6,000.00			
10	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Ingeniería Química	Resolución Decanal N° 100-2019-D-FIQ-UNA-Puno	1	Dr. Edwin Guido Boza Condorena	S/ 2,250.00	S/ 18,000.00	MSc. Víctor Atilio Barreda del Arroyo	2 al 6 set.
					2	Ph.D. Walther Benigno Aparicio Aragón	S/ 2,250.00			
					3	Dr. Moisés Pérez Capa	S/ 2,250.00			
					4	M.Sc. Germán Ouille Calizaya	S/ 2,250.00			
					5	MSc. Janette Rosario Ramos Pineda	S/ 2,250.00			
					6	M.Sc. Marieni Yovanna Valencia Pacho	S/ 2,250.00			
					7	M.Sc. René Justo Quispe Flores	S/ 2,250.00			
					8	M.Sc. Víctor Atilio Barreda del Arroyo	S/ 2,250.00			
11	CHILE	Universidad de Concepción - - Chile	Ingeniería Agrícola	Resolución Decanal N° 143-2019 - D -FIA -UNA - PUNO	1	MSc. Audberto Millones Chafloque	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Germán Belizario Quispe	7 AL 11 OCT.
					2	MSc. Alberto Choquecota Riva	S/ 4,500.00			
					3	MSc. Germán Belizario Quispe	S/ 4,500.00			
					4	Teófilo Chirinos Ortiz	S/ 4,500.00			
12	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Ingeniería Civil	Resolución Decanal N° 143-2019 - D -FICA -UNA - PUNO	1	Edgar Vidal Hurtado Chávez	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	César Edwin Guerra Ramos	19 al 27 de octubre
					2	César Edwin Guerra Ramos	S/ 3,600.00			
					3	Samuel Huaquisto Cáceres	S/ 3,600.00			
					4	Gino Frank Laque Cordova	S/ 3,600.00			
					5	Jaime Medina Leiva	S/ 3,600.00			

Nº	PAÍS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	Nº RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	Nº	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
13	MEXICO	Universidad Nacional de México	Ciencias Físico Matemáticas	Resolución Decanal Nº 572-2019 - D -FICA - UNA - PUNO	1	Juana Idelza Zavaleta Gómez	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Noemi Giovanna Alarcón Cardenas	19 al 26 octubre
					2	Noemi Giovanna Alarcón Cardenas	S/ 4,500.00			
					3	Martín Condori Concha	S/ 4,500.00			
					4	Matías Huilca Arbieta	S/ 4,500.00			
14	COLOMBIA	Universidad de Ibagué	Arquitectura y Urbanismo	Resolución Decanal Nº 545 - 2019 - D -FICA - UNA - PUNO	1	Elie Raul Charaja Loza	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Elie Raul Charaja Loza	19 AL 27 OCT.
					2	Ayner Valer Erqueta	S/ 4,500.00			
					3	Jorge Adan Villegas Abrill	S/ 4,500.00			
					4	Jose Alberto Llanos Condori	S/ 4,500.00			
15	BRASIL	Pontificia Universidad de Sao Paulo	Educación Primaria	Resolución Decanal Nº 477-2019-D-FCEDUC - UNA	1	Dr. Henry Mark Vilca Apaza	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	M.Sc. Nilton César Mayta Jara	7 al 19 NOV.
					2	Dra. Erika Marcia Georgina Jaén Tejada	S/ 4,500.00			
					3	M.Sc. Nilton César Mayta Jara	S/ 4,500.00			
					4	Dra. Zaida Esther Callata Gallegos	S/ 4,500.00			
16	ESPAÑA	Universidad Miguel Hernandez Elche	Ingeniería Mecánica Eléctrica	Resolución Decanal Nº440-2019- D -FIMEES - UNA - P	1	MSc. Henry Shuta Lloclla	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	MSc. Henry Shuta Lloclla	18 al 27 de oct
					2	MSc. Marcos José Villanueva Cornejo	S/ 6,000.00			
					3	MSc. Juan Renzo Illacutipa Mamani	S/ 6,000.00			
17	BRASIL	Pontificia Universidad de Sao Paulo	Educación Inicial	Resolución Decanal Nº 498-2019- D - FCEDUC - UNA	1	Dra Eliana Mazuelos Chavez	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dra. Natali Ardiles Cáceres	7 al 9 nov..
					2	Dra. Natali Ardiles Cáceres	S/ 4,500.00			
					3	Dra Karen Zulma Ortega Gallegos	S/ 4,500.00			
					4	Dra. Nancy Chambi Condori	S/ 4,500.00			
18	MEXICO	Universidad Autonoma de Mexico -	Educación Secundaria	Resolución Decanal Nº 499-209-D-FCEDUC - UNA	1	Dr. Godofredo Huaman Monroy	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Godofredo Huaman Monroy	09 al 16 de NOV.
					2	Dr. Andrés Arias Lizares	S/ 4,500.00			
					3	Dr. Saúl Bermejo Paredes	S/ 4,500.00			
					4	Dr. Nina Eleonor Vizcarra Herles	S/ 4,500.00			
19	COLOMBIA	Pontificia Universidad Javeriana de Bogota	Ciencias Contables	Resolución Decanal Nº 362-2019-D-FCCA-UNA	1	Dr. Alcides Salustio Palacios Sánchez	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	Dr. Alcides Salustio Palacios Sánchez	28 OCT. al 11 nov.
					2	Dr. Marco Antonio Ruelas Humpiri	S/ 6,000.00			
					3	Dr. Edgar Villahermosa Quispe	S/ 6,000.00			
20	ESPAÑA	Universidad Politécnica de Madrid	Ingeniería Topográfica y Agrimensura	Resolución Decanal Nº 210-2019-D-FCA-UNA-Puno	1	M.Sc. Nestor Chura Chipana	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	Ph.D. Elmer Elio Calizaya Llatasi	18 al 27 DE OCT.
					2	M.Sc. Raúl Cornejo Calvo	S/ 6,000.00			
					3	Ph.D. Elmer Elio Calizaya Llatasi	S/ 6,000.00			

Nº	PAIS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	Nº RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	Nº	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
21	MEXICO	Universidad Nacional Autónoma de Mexico	Ingeniería de Sistemas	Resolución Decanal Nº 424-2019 - D - FIMEES - UNA - P	1	Mg. Carlos Boris Sosa Maydana	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	M.Sc. Marga Isabel Ingaluque Arapa	13 al 21 DE OCT.
					2	M. Sc. Marga Isabel Ingaluque Arapa	S/ 3,600.00			
					3	Ing. Aldo Hernán Zanabria Galvez	S/ 3,600.00			
					4	Dr. Elvis Augusto Aliaga Payehuana	S/ 3,600.00			
					5	Dr. Adolfo Carlos Jimenez Chura	S/ 3,600.00			
22	ESPAÑA	Universidad Miguel Hernández Elche	Ingeniería Electronica	Resolución Decanal Nº 439-2019 - D - FIMEES - UNA - P	1	Dr. Pedro Bejar Muñoz	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	MSc. Luis Enrique Baca Wiese	24 OCT. AL 03 NOV
					2	MSc. Gavino José Flores Chipana	S/ 6,000.00			
					3	MSc. Luis Enrique Baca Wiese	S/ 6,000.00			
23	BRASIL	Universidad Federal Do Rio Janeiro y Universidad de Sao Paulo Brasil	Trabajo Social	Resolución Decanal Nº 099-2019-D-FTS - UNA	1	M.Sc. Luz Marina Delgado Santos	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	MG. Juana Clotilde Ordoñez Colque	16 al 23 DE SET.
					2	Dra. Georgina Alejandrina Pinto Sotelo	S/ 3,600.00			
					3	MG. Juana Clotilde Ordoñez Colque	S/ 3,600.00			
					4	Dra. Soledad Jackeline Zegarra Ugarte	S/ 3,600.00			
					5	Dra. María Emma Zúñiga Vásquez	S/ 3,600.00			
24	BRASIL	Universidad Federal de Rio Janeiro	Ingeniería Geológica	Resolución Decanal Nº 159-2019-D-FIGIM-UNA-PUNO	1	Dr. Victoriano Rolando Apaza Campos	S/ 3,600.00	S/ 18,000.00	Dr. Victoriano Rolando Apaza Campos	21 al 30 SET
					2	Dr. Erasmo Godofredo Carnero Carnero	S/ 3,600.00			
					3	MSc. Leonel Palomino Ascencio	S/ 3,600.00			
					4	Ing. Roberto Florentino Zegarra Ponce	S/ 3,600.00			
					5	MSc. Ernesto Samuel Machacca Hanco	S/ 3,600.00			
25	BRASIL	UNICAMP ouro preto	Ingeniería Metalúrgica	Resolución Decanal Nº 170-2019-D-FIGIM-UNA-PUNO	1	M.Sc. Germán Coillo Cotrado	S/ 6,000.00	S/ 18,000.00	M.Sc. Germán Coillo Cotrado	24 al 30 NOV.
					2	M.Sc. Hipólito Córdova Gutierrez	S/ 6,000.00			
					3	M.Sc. Antonio Walter Sarmiento Sarmiento	S/ 6,000.00			
26	ARGENTINA	Universidad de Buenos Aires	Sociología	Resolución Decanal Nº 371-2019 - D - FSC - UNA	1	Dr. Miguel Angel Limache Rivas	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Miguel Angel Limache Rivas	16 al 24 de Nov.
					2	Dr. Peregrino Meliton Lopez Paz	S/ 4,500.00			
					3	Dr. Felipe Supo Condori	S/ 4,500.00			
					4	Dra. Paquita Lourdes Velasquez Alarcon	S/ 4,500.00			
27	MEXICO	Universidad Autónoma de México	Ingeniería Económica	Resolución Decanal Nº 120-2019-D-FIE-UNA	1	Dr. Ernesto Calancho Mamani	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00	Dr. Victor Telesforo Catacora Vidangos	10 al 17 NOV.]
					2	Dr. Faustino Flores Lujano	S/ 4,500.00			
					3	Dr. Victor Telesforo Catacora Vidangos	S/ 4,500.00			
					4	Dr. Angel David Aroquipa Velasquez	S/ 4,500.00			

Nº	PAÍS DESTINO	PASANTÍA EN LA UNIVERSIDAD	ESCUELA PROFESIONAL	Nº RESOLUCIÓN DECANAL, DESIGNACIÓN DE DOCENTES	Nº	DOCENTES	PPTO. S/	PPTO. TOTAL (S/)	RESPONSABLE (HABILITACIÓN A NOMBRE DE:)	FECHA DE VIAJE
28	COLOMBIA	Universidad Nacional de Colombia	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Resolución Decanal Nº 263-2019-D-FMVZ-UNA-Puno	1	MVZ. Gerardo Godofredo Mamani Choque	S/ 2,000.00	S/ 18,000.00	Dr. Julio Malaga Apaza	03 al 10 de Nov.
					2	Dr. Felipe Santiago Amachi Fernandez	S/ 2,000.00			
					3	Dr. Ceferino Uberto Olarte Daza	S/ 2,000.00			
					4	Ms.Sc. Alberto Soto Quispe	S/ 2,000.00			
					5	Ms.Sc. Jesus Esteban Quispe Coaquira	S/ 2,000.00			
					6	Dr. Julio Malaga Apaza	S/ 2,000.00			
					7	Mg. Jose Ivan Quinones Garcia	S/ 2,000.00			
					8	Mg. Oscar David Oros Butron	S/ 2,000.00			
					9	Mg. Hugo Vilcanqui Mamani	S/ 2,000.00			

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la habilitación de fondos por la modalidad de Encargo Interno, por los importes totales consignados para cada Escuela Profesional y a nombre de los docentes responsables nominados para el efecto, respectivamente, para cubrir los gastos de viaje autorizado según artículo precedente; con cargo a rendir cuenta debidamente documentada y en forma oportuna con arreglo a ley.

Artículo Tercero.- Los egresos que demande la presente Resolución, serán atendidos de la siguiente manera: con afectación a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Meta SIAF Nº 26: Fomento de la Investigación Formativa, Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para los gastos de viaje de docentes al extranjero - pasantías; y, con afectación a la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Meta

SIAF 0040: Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para la publicación del acto resolutorio de autorización de viaje de pasantías.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector

1818371-1

Autorizan viaje de representantes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para participar en pasantía a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIA Nº 531-2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 4 de octubre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos,

05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, inciso z) establece que el Consejo Universitario tiene como atribución autorizar los viajes oficiales al extranjero de las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria;

Que, mediante Oficio Nº 665-2019-UNTRM-R/FICA-IIDAA/GIV, de fecha 01 de octubre del 2019, el Ing. Guillermo Idrogo Vásquez, Director del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial de la Región Amazonas – IIDAA y Coordinador General del Proyecto Nº 16808-2016, PNIA – UNTRM, remite al Señor Rector el Informe Nº 008-2019-UNTRM-FICA/PROYECTO CACAO, de fecha 27 de setiembre del 2019, con el cual, informa que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, viene elaborando y postulando con proyectos a los fondos concursables de diferentes instituciones, habiéndose logrado su financiamiento; dentro de los cuales está el Proyecto Cacao Nº 16808-2016 “Desarrollo de un cultivo iniciador para incrementar la eficiencia en el proceso de fermentación de cacao criollo nativo (teobroma cacao L.), en la Asociación de Productores Cafetaleros y Cacaoteros – APROCAM de Amazonas”, que para el inicio de su ejecución la UNTRM, suscribió el Contrato de Adjudicación de Recursos con el PNIA, donde establece que la administración de los fondos de cofinanciamiento está a cargo de la UNTRM como entidad ejecutora, dentro de una estructura organizacional denominada Alianza Estratégica, cuyo Directorio del Órgano Ejecutivo lo Preside

en este caso el Señor Rector de la UNTRM. Asimismo, informa que dentro de las actividades a ejecutar durante el desarrollo del Proyecto está efectuar una pasantía técnico – científico a la Universidad Autónoma de Chiapas del País de México, para el fin han desarrollado un programa a desarrollar conjuntamente en esa Universidad, lo cual incluye exposiciones, visitas técnicas a sus centros de investigación en cacao y la suscripción de un convenio de cooperación entre ambos entes académicos, lo cual ha sido coordinado con la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. Asimismo, informa que han realizado todas las coordinaciones pertinentes a fin de que se concrete la pasantía en la fecha acordada entre ambas universidades, del 02 al 11 de noviembre del 2019, indica que la pasantía internacional estará a cargo de los siguientes profesionales: Dr. Policarpio Chauca Valqui – Rector, Lic. Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, MsC. Efraín Manuelito Castro Alayo – Docente, Armstrong Barnard Fernández Jeri – Docente, Ing. Guillermo Idrogo Vásquez – Docente. Concluye que la pasantía técnico – científico internacional de profesionales de la UNTRM a la Universidad Autónoma de Chiapas, México, se realizará del 02 al 11 de noviembre del 2019, donde cumplirán las actividades que forman parte del programa que adjunta, el mismo que fue concordado entre las dos universidades;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre del 2019, acordó autorizar la pasantía técnico – científico internacional a la Universidad Autónoma de Chiapas, México, del 02 al 09 de noviembre del presente año, en el marco del Proyecto Cacao “Desarrollo de un cultivo iniciador para incrementar la eficiencia en el proceso de fermentación de cacao criollo nativo (teobroma cacao L.), en la Asociación de Productores Cafetaleros y Cacaoteros – APROCAM de Amazonas” de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, del Dr. Policarpio Chauca Valqui – Rector, Lic. Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, MsC. Efraín Manuelito Castro Alayo – Docente, Armstrong Barnard Fernández Jeri – Docente, Ing. Guillermo Idrogo Vásquez – Docente, con la finalidad de cumplir actividades de gestión e intercambio investigativo y académico;

Que, con Resolución Rectoral N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 03 de octubre del 2019, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillon, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días 03 (a partir del medio día) y 04 de octubre del 2019, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la pasantía técnico – científico internacional a la Universidad Autónoma de Chiapas, México, del 02 al 09 de noviembre del presente año, en el marco del Proyecto Cacao “Desarrollo de un cultivo iniciador para incrementar la eficiencia en el proceso de fermentación de cacao criollo nativo (teobroma cacao L.), en la Asociación de Productores Cafetaleros y Cacaoteros – APROCAM de Amazonas” de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de cumplir actividades de gestión e intercambio investigativo y académico, a los siguientes profesionales:

PROFESIONALES	CARGO	DNI	CONDICIÓN DE PASANTÍA
Dr. Policarpio Chauca Valqui	Rector	25852185	No Docente
Lic. Carlos Augusto Poémape Tuesta	Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	33429331	No Docente

MsC. Efraín Manuelito Castro Alayo	Docente	18204816	Tesista Doctorado
Armstrong Barnard Fernández Jeri		09304421	Investigador Principal
Ing. Guillermo Idrogo Vásquez	Docente	25489881	Coordinador General

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLON
Rector (e)

CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
Secretaria General

1818920-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales, y dictan otras medidas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2913-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3007-2019-MP-FN-PJFSLIMASUR, la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, solicita el incremento Fiscales Adjuntos Provinciales, ello con la finalidad de atender la sobrecarga laboral, así como coadyuvar a la meta de carga cero para la implementación del Código Procesal Penal en su Distrito Fiscal, el mismo que se encuentra programado para el 01 de julio de 2020, elevando las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales que solicita.

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, en mérito al Acuerdo N° 5576, del 04 de julio de 2019, se dispuso la creación de plazas de fiscales adjuntos provinciales, entre otros, para los nuevos despachos fiscales a nivel nacional, teniendo todas carácter transitorio y cuya vigencia es a partir del 01 de julio y hasta 31 de diciembre del presente año.

Que, la Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, en ese sentido, conforme a lo informado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, se hace necesario expedir el resolutorio por el cual se fortalezca el referido Distrito Fiscal, con la asignación en su estructura de cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, provenientes de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales a nivel nacional, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos antes mencionada. Asimismo, se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolos en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a los siguientes abogados:

- Cristian Vallenas Callata
- Lizbeth Milabe Gómez Velásquez
- Fiorella Velásquez Ñaupari
- Yoseli Karito Castillo Rea, con reserva de su plaza de origen

Artículo Tercero.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en el artículo segundo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2914-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30624, publicada el 28 de julio de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, a través de acciones que desarrollen las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, para el año fiscal 2017.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2671-2017-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Ley N° 30624 a favor del Pliego: 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/ 1'500.000.00 (un millón quinientos mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: Egresos, Sección Primera: Gobierno Central, Pliego: 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora: 002 Gerencia General, Categoría Presupuestal: 0086 Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal (...).

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 109-2017-MP-FN-JFS, de fecha 29 de agosto de 2017, con la finalidad de fortalecer las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se creó, entre otros, el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia será del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, siendo que su renovación estará sujeta a la asignación de nuevo presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en el oficio N° 527-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene la propuesta de distribución de dichas plazas Fiscales.

Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4894, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 189-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, entre otros, se prorrogó la vigencia del Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada y de las plazas fiscales señaladas en el párrafo precedente, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, en mérito al Acuerdo N° 5396, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, se prorrogó la vigencia del Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada y de las plazas fiscales señaladas en el párrafo que antecede, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4367-2017-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2017, se nombró a la abogada Soledad Benigna Orozco Choque, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, asimismo con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4722-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018, se prorrogó su nombramiento y designación antes mencionados, así también por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4749-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018, se dispuso la ampliación de su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 700-2016-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2016, se nombró a la abogada Ana Rosa Contreras Moreno, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, asimismo con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1835-2019-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2019, se dispuso la ampliación de su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscalía de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido estando a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Soledad Benigna Orozco Choque, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como la prórroga de su respectivo nombramiento y designación; además, su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4367-2017-MP-FN, 4722-2018-MP-FN y 4749-2018-MP-FN, de fechas 29 de noviembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ana Rosa Contreras Moreno, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 700-2016-MP-FN y 1835-2019-MP-FN, de fechas 11 de febrero de 2016 y 17 de julio de 2019, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Estephany Maribel Castro Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Milagro Roxana Milla Palomino, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Quinto.- Precisar que el nombramiento y designación efectuados en el artículo tercero, surtan efectos a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del presente año, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 160-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Sur, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2915-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales,

por la suma de S/. 59 295 634 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Catacaos, debido al exiguuo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, en una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, emitida en virtud al Acuerdo N° 5576, de fecha 06 de junio de 2019, se dispuso la creación de plazas fiscales para las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Pool de Fiscales y nuevos despachos fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, y con vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, las cuales fueron distribuidas en plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, resulta necesario disponer

el resolutorio correspondiente respecto a la conversión de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos, ello con la finalidad de que se permita que las víctimas de violencia reciban una respuesta oportuna por parte del Ministerio Público; asimismo, deberá asignarse al referido Despacho, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, de las plazas creadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Por otro lado, con la finalidad de seguir atendiendo la carga laboral de materia penal en el distrito de Catacaos, se deberá modificar la denominación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos; asimismo, deberá trasladarse una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, hacia la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos; de igual forma se deberá trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón y una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, hacia la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos debiéndose concluir las designaciones del personal fiscal del referido Despacho, a fin de ser adecuadas conforme a lo solicitado y según corresponda.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Segundo.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Tercero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, hacia la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Cuarto.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Quinto.- Modificar la denominación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Sexto.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Karina Azucena Castro Vásquez de Fajardo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 154-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Teresa de Jesús Nunura Valdiviezo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de

la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 944-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Blaza Del Milagro Karina Serquén Rioja, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3253-2018-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Carlos Olaya Saldarriaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Roberto Gelacio Llontop, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 717-2019-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2019.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Ernesto Alcalde Muñoz, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2961-2016-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2016.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Jeanice Giovanna Huamán Sandoval, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2161-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Hilda Graciela Ramos Nunura, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1427-2019-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2019.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Ely Natalia Fiestas Anton, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2053-2018-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2018.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Sara Ruth Yarlequé Adrianzen, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1506-2018-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Marianella Wong Cardoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3978-2018-MP-FN, de fecha 09 de noviembre de 2018.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la abogada Karina Azucena Castro Vásquez de Fajardo, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la abogada Blaza Del Milagro Karina Serquén Rioja, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo.- Designar al abogado Juan Carlos Olaya Saldarriaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal

Corporativo de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al abogado Roberto Gelacio Llontop, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al abogado Ernesto Alcalde Muñoz, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar a la abogada Jeanice Giovanna Huamán Sandoval, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar a la abogada Ely Natalia Fiestas Anton, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar a la abogada Sara Ruth Yarlequé Adrianzén, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Catacaos, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a la abogada Marianella Wong Cardoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Nombrar a la abogada María Del Pilar Villegas Chero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal

de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Catacaos, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Octavo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Vigésimo Noveno.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo vigésimo séptimo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Artículo Trigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-3

Suscríbete

Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**




- 📍 **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- ☎ **Teléfonos:** 315-0400 **anexo** 2207 • **Directo:** 4334773
- ✉ **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2916-2019-MP-FN**

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón, debido al exiguo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante Informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de una de las

Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Morropón, en una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, se resolvió crear cuarenta y ocho (48) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio para el Pool de Fiscales, nuevos despachos fiscales y para las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; siendo su vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, debe expedirse el resolutive que disponga el traslado de tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, así como la conversión de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón, debiendo modificarse por lo tanto, la denominación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón; resultando pertinente para ello, la asignación de cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón. De igual forma, se deben disponer los nombramientos y designaciones correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar tres (03) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter permanente, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Segundo.- Convertir el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Tercero.- Modificar la denominación del Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Artículo Cuarto.- Asignar cuatro (04) de las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales

Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Víctor William Requejo Cueva, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3787-2016-MP-FN, de fecha 02 de septiembre de 2016, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Lucila Francis Mego Ruidías, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3787-2016-MP-FN, de fecha 02 de septiembre de 2016, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1539-2015-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Hildegardo Edintom Navarro Mendoza, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 154-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2015.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del abogado Aholiban Guerrero Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Elizabeth Santos León, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado José Luis García Maza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1576-2018-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Gabriela Milagros Burgos Ruidías, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 267-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Valdemar Iván Periche Galán, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 156-2014-MP-FN, de fecha 16 de enero de 2014, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, del Distrito Fiscal de Piura, materia de la

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 389-2009-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Alejandro Alberto Acha Cevallos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 438-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2012.

Artículo Décimo Quinto.- Designar en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura:

- Hildegardo Edintom Navarro Mendoza
- Valdemar Iván Periche Galán

Artículo Décimo Sexto.- Designar en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura:

- Gabriela Milagros Burgos Ruidías
- Elizabeth Santos León
- Teresa de Jesús Nunura Valdiviezo
- Aholiban Guerrero Castillo
- José Luis García Maza
- Alejandro Alberto Acha Cevallos

Artículo Décimo Séptimo.- Designar en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Piura:

- Víctor William Requejo Cueva
- Lucila Francis Mego Ruidías

Artículo Décimo Octavo.- Designar al abogado Carlos Marcelo La Torre Vilitanga, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la abogada Hilda Graciela Ramos Nunura, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón.

Artículo Vigésimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Fiscal de Piura, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Morropón, a los siguientes abogados:

- Eriksson Daniel Burga Villa
- Keren Hapuc Villaseca Calle
- Elber Francisco Vílchez Pacherez, con reserva de su plaza de origen
- Sandy del Rosario Córdova Navarro

Artículo Vigésimo Primero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157º, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Vigésimo Segundo.- Disponer que los nombramientos y designaciones señalados en el artículo vigésimo de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Artículo Vigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2917-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634,00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018,

mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Castilla, debido al exiguo presupuesto asignado; la abogada Sofia Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, emitida en mérito al Acuerdo N° 5560, del 06 de junio de 2019, se crearon plazas fiscales con carácter transitorio y provisional, entre ellas plazas de Fiscales Adjuntos Superiores a nivel nacional, las cuales están destinadas a las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, emitida en virtud al Acuerdo N° 5576, de fecha 06 de junio de 2019, se dispuso la creación de plazas fiscales, entre otros, para nuevos despachos fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, y con vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, las cuales fueron distribuidas en plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales.

Que, la Fiscalía de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación; en ese sentido, a fin de ofrecer a la sociedad un servicio eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia a favor de la ciudadanía, en este caso, focalizado en las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es necesario adoptar medidas que permitan a los mismos, acceder oportunamente a la justicia a través de la tutela jurisdiccional; y, teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente respecto a la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con todo su personal fiscal y administrativo, asimismo, disponer la conversión de dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, con carácter transitorio, de las plazas de Fiscales Adjuntos Superiores a nivel nacional, creadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, en dos (02) plazas de igual nivel, esto es, de Fiscales Provinciales, con carácter transitorio, y asignarlos a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra

de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla. De igual forma, deberá asignarse al referido Despacho, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, de las plazas creadas con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Del mismo modo, se debe modificar la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, debiéndose concluir las designaciones del personal fiscal del primero de los despachos antes mencionados, a fin de ser adecuadas según corresponda; asimismo, se deberá trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, dotándose de esta manera, en su estructura de una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, para el referido Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, en dos plazas de igual nivel, esto es, de Fiscales Provinciales, con carácter transitorio.

Artículo Segundo.- Asignar las dos (02) plazas de Fiscales Provinciales, con carácter transitorio, señaladas en el artículo primero de la presente resolución, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla.

Artículo Tercero.- Asignar dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, con carácter transitorio, creadas mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla.

Artículo Cuarto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, hacia la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Quinto.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Sexto.- Modificar la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Diana Elizabeth Montoro Flores, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 717-2019-MP-FN, de fecha 03 de abril de 2019.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Claudia Natali Montero Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1506-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril de 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del abogado Roberto Carlos Velasco Pascasio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Huancabamba, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de las Resoluciones

de la Fiscalía de la Nación Nros. 1618-2015-MP-FN y 2789-2019-MP-FN, de fechas 05 de mayo de 2015 y 11 de octubre de 2019, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Milagros Irene Cabrera Távora, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Deywi Calle Barreto, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4057-2017-MP-FN, de fecha 07 de noviembre de 2017.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado José Florencio Silva Mechato, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 154-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2015.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el destaque de la abogada Janeth Roxana Silva Huertas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 4749-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Johanny Yessenia Lindao Feria, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 4833-2017-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Lilia Consuelo Del Pilar Castillo Chirinos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el destaque de la abogada María Gullianna De Los Ángeles Ramírez Dios, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada María Angélica Lazo Alburquerque, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 271-2015-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2015.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Yonh Enrique Meléndez Maron, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 3081-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto de 2014.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el destaque del abogado Manuel Trinidad Poquioma Gómez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa

de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Martín Seminario Gómez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluido el destaque de la abogada Mercedes María Coronado Antón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Moisés Augusto Lizana Bobadilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Nación N° 669-2018-MP-FN, de fecha 23 de febrero de 2018.

Artículo Vigésimo Tercero.- Nombrar a la abogada Diana Elizabeth Montoro Flores, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar a la abogada Claudia Vanessa Úrsula Samillán Mesones, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Quinto.- Destacar a la abogada Juana Elvira Alvarado Reyes, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a la abogada Claudia Natali Montero Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Nombrar al abogado Roberto Carlos Velasco Pascasio, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar a la abogada Patricia Fiorella Machacuay Zavala, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar a la abogada Milagros Irene Cabrera Távora, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla.

Artículo Trigésimo.- Designar a la abogada Deywi Calle Barreto, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos

de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Castilla.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar al abogado José Florencio Silva Mechato, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Trigésimo Segundo.- Destacar a la abogada Janeth Roxana Silva Huertas, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar a la abogada Johanny Yessenia Lindao Fera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar a la abogada Lilia Consuelo Del Pilar Castillo Chirinos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Trigésimo Quinto.- Destacar a la abogada María Gullianna De Los Angeles Ramírez Dios, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Trigésimo Sexto.- Designar a la abogada María Angélica Lazo Alburqueque, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Designar al abogado Yonh Enrique Meléndez Maron, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Trigésimo Octavo.- Destacar al abogado Víctor William Requejo Cueva, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Trigésimo Noveno.- Destacar al abogado Manuel Trinidad Poquioma Gómez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Castilla, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Cuadragésimo.- Designar al abogado Juan Martín Seminario Gómez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Destacar a la abogada Mercedes María Coronado Antón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Designar al abogado Moisés Augusto Lizana Bobadilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Precisar que los nombramientos y designaciones efectuados en

los artículos vigésimo cuarto y vigésimo octavo de la presente resolución, surtan efectos a partir de la fecha y culminen el 31 de diciembre del presente año, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en los artículos 157°, literales “g”, “t” y “v” del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, para que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Lima, Loreto y Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2918-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: “Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal.”

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634,00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público,

hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Paita, debido al exiguo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, en una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la “Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” a través del “Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”, cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, resulta necesario disponer el resolutivo respectivo referente a la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita, con todo su personal fiscal y administrativo, ello con la finalidad de que se permita que las víctimas de violencia reciban una respuesta oportuna por parte del Ministerio Público, para lo cual también deberá asignársele una plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, creada por la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, del 19 de julio de 2019; asimismo, tendrá que modificarse la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, debiendo disponerse las designaciones del personal fiscal, según corresponda.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Tercero.- Asignar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el destaque del abogado Rubén Jorge Ordemar Heredia, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de José Leonardo Ortíz, Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1644-2017-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Juana Edith Vásquez Serrano, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, así como su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, Distrito Fiscal de Lambayeque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2976-2012-MP-FN y 1644-2017-MP-FN, de fechas 08 de noviembre de 2012 y 22 de mayo de 2017, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Jean Paúl Montero Feria, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 407-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el destaque del abogado Carlos César Rojas Pérez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Enrique Tapia Ponce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 065-2013-MP-FN, de fecha 08 de enero de 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Diana Ortíz Tito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1618-2015-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2015.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Dania Antonella Cabanillas Martínez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4093-2018-MP-FN, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución de

la Fiscalía de la Nación N° 895-2019-MP-FN, de fecha 02 de mayo de 2019.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el destaque de la abogada Sebastiana Edith Ambulay Grados, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 912-2018-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2018.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada María Marlene Custodio Villegas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, así como su destaque en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 6164-2015-MP-FN y 912-2018-MP-FN, de fechas 14 de diciembre de 2015 y 14 de marzo de 2018, respectivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Destacar al abogado Rubén Jorge Ordemar Heredia, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de José Leonardo Ortíz, Distrito Fiscal de Lambayeque, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, Distrito Fiscal de Piura.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la abogada Juana Edith Vásquez Serrano, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, destacándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortíz, Distrito Fiscal de Lambayeque.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al abogado Jean Paúl Montero Feria, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Décimo Séptimo.- Destacar al abogado Carlos César Rojas Pérez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que deberá retornar al Despacho Fiscal respectivo.

Artículo Décimo Octavo.- Designar al abogado Luis Enrique Tapia Ponce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Décimo Noveno.- Designar a la abogada Diana Ortíz Tito, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Vigésimo.- Designar a la abogada Dania Antonella Cabanillas Martínez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al abogado Estuardo Salvador Savitzky Rodríguez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita.

Artículo Vigésimo Segundo.- Destacar a la abogada Sebastiana Edith Ambulay Grados, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita, Distrito Fiscal de Piura.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar a la abogada María Marlene Custodio Villegas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Paita, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita, destacándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar al abogado César Goicochea Jiménez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita.

Artículo Vigésimo Quinto.- Destacar a la abogada Ethy Lama Arvildo, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Paita, Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paita, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Paita, hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que deberá retornar al Despacho Fiscal respectivo.

Artículo Vigésimo Sexto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo vigésimo cuarto de la presente resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019.

Artículo Vigésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque y Piura, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2919-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas

y adolescentes; asimismo, en su artículo 4° inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Sechura, debido al exiguo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, en una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2019-MP-FN-JFS, de fecha 19 de julio de 2019, emitida en virtud al Acuerdo N° 5576, de fecha 06 de junio de 2019, se dispuso la creación de plazas fiscales para las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Pool de Fiscales y nuevos despachos fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, y con vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del presente año, las cuales fueron distribuidas en plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales.



Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N°.166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, resulta necesario disponer el resolutivo correspondiente respecto a la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Sechura, ello con la finalidad de que se permita que las víctimas de violencia reciban una respuesta oportuna por parte del Ministerio Público.

Por otro lado, con la finalidad de seguir atendiendo la carga laboral de materia penal en el distrito de Sechura, se deberá convertir la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, en Fiscalía Provincial Penal de Sechura, debiéndose para ello concluir las designaciones del personal fiscal del referido Despacho, a fin de ser adecuadas conforme a lo solicitado y según corresponda.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Sechura, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Segundo.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, en Fiscalía Provincial Penal de Sechura, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado José Robertino Paredes Agüero, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°.2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Susy Anabel Amaya Valladolid, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°.669-2018-MP-FN, de fecha 23 de febrero de 2018.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Pamela Del Socorro Córdova Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°.6288-2015-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Brisceyda Pamela León Vega, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°.065-2013-MP-FN, de fecha 08 de enero de 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el destaque de la abogada Marilit Fiorella Balarezo Chanduví, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad

Organizada, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4749-2018-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Karin Susana Saavedra Saldaña, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°.1147-2017-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2017.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del abogado Javier Aristides Ocampo García, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sechura, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, materia de la Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros.4072-2016-MP-FN y 1664-2019-MP-FN, de fechas 22 de septiembre de 2016 y 09 de julio de 2019, respectivamente.

Artículo Décimo.- Designar al abogado José Robertino Paredes Agüero, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sechura.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Susy Anabel Amaya Valladolid, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sechura.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a la abogada Pamela Del Socorro Córdova Alvarado, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sechura.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la abogada Brisceyda Pamela León Vega, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Sechura.

Artículo Décimo Cuarto.- Destacar a la abogada Marilit Fiorella Balarezo Chanduví, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Sechura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que deberá retornar al respectivo Despacho

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la abogada Karin Susana Saavedra Saldaña, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Sechura.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al abogado Javier Aristides Ocampo García, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Sechura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sechura, destacándolo para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Décimo Séptimo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General,

Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2920-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4º inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo Nº 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo Nº 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio Nº 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo Nº 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus

correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande, debido al exíguo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante Informe Nº 31-2019-MP-FN-PJFSPUIURA, propone la conversión de una de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambo Grande, en una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado.

Que, la Fiscalía de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, debe expedirse el resolutive que disponga el traslado de una plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, asimismo, resulta pertinente la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande, y la conversión de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, en Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande. De igual forma, se deben disponer los nombramientos y designaciones correspondientes, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande.

Artículo Segundo.- Convertir el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, del Distrito Fiscal de Piura, en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Tercero.- Convertir el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, en Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Yesenia Karla Miroslava Saldarriaga Lores, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la

Nación N° 1070-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Janeth Araceli Vicente Chamba, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 895-2019-MP-FN, de fecha 02 de mayo de 2019.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Gerardo Enrique Varillas Castañeda, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1020-2016-MP-FN, de fecha 03 de marzo de 2016.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del abogado Carlos Javier Oscar Córdova Crisanto, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Katty Janet Moreno Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Ana María Canova Loro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1029-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1186-2019-MP-FN, de fecha 29 de mayo de 2019.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Otilia Milagros Cisneros Colchado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2070-2016-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2016.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Yesenia Karla Miroslava Saldarriaga Lores, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Gerardo Enrique Varillas Castañeda, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande.

Artículo Décimo Tercero.- Destacar a la abogada Ana María Solar Villalta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tambo Grande, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Tambo Grande, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al abogado Carlos Javier Oscar Córdova Crisanto, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a la abogada Janeth Araceli Vicente Chamba, Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la abogada Katty Janet Moreno Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a la abogada Ana María Canova Loro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tambo Grande, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande, destacándolo para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que deberá retornar a su respectivo Despacho.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la abogada Otilia Milagros Cisneros Colchado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Tambo Grande.

Artículo Décimo Noveno.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157º, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo Vigésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2921-2019-MP-FN

Lima, 18 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento, establecen un proceso especial de tutela y un proceso penal, frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a cada uno/a de los/as operadores/as involucrados/as, los cuales deben estar especialmente capacitados en las materias a su cargo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a fin de contar con un Sistema Integrado y Especializado de Justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes; asimismo, en su artículo 4º inciso b, establece: "Ministerio Público: disponer la creación de Fiscalías Especializadas de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en materia Penal y de Familia, así como la creación de unidades de investigación forense debidamente equipadas con personal especializado, que incluya peritos, Cámaras Gesell y laboratorios, de acuerdo a la carga procesal."

Que, por Decreto Supremo N° 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2018, se autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 59 295 634 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 soles), para financiar acciones de prevención y atención de casos de violencia contra la mujer.

Al respecto, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002924-2018-MP-FN, de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, hasta por la suma de S/. 6 427 689,00 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta y nueve y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, mediante oficio N° 000604-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018, la Fiscalía de la Nación, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 192-2018-EF, informa que el presupuesto mencionado será destinado para la protección, prevención y atención de casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con la creación de diez (10) Fiscalías Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, entre otras acciones.

En ese sentido, en mérito al Acuerdo N° 5256 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2018-MP-FN-JFS, de la citada fecha, se dispuso, entre otros, la creación de diez (10) Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, con sus correspondientes plazas fiscales y administrativas, las mismas que se encuentran distribuidas en los Distritos Fiscales de Callao, Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

Que, al no haberse considerado en el Distrito Fiscal de Piura, la creación de una Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en Piura, debido al exiguuo presupuesto asignado; la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante informe N° 31-2019-MP-FN-PJFSPIURA, propone la conversión de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, en una Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ello dada la alta cifra de feminicidios, lesiones, violaciones sexuales y otros, en el referido Distrito Fiscal, la misma que no irrogará gasto adicional a la Institución, toda vez que luego de verificar la carga de las Fiscalías Corporativas, sugiere, para un mejor desempeño de sus funciones, la redistribución de algunas plazas fiscales para poder viabilizar lo solicitado. Asimismo, a través del oficio N° 2205-2019-MP-FN-PJFSPIURA, la referida Presidenta formula propuesta para el nombramiento de fiscales adjuntos provinciales para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura y Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, siendo que éste último deberá ser destacado a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Que, la Fiscal de la Nación, es la titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

Que mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 166-2019-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2019, se estableció como política institucional el abordaje de la "Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar" a través del "Sub Sistema Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres

e Integrantes del Grupo Familiar", cuya formulación, implementación, monitoreo y evaluación es asumida por el Despacho de la Fiscalía de la Nación, y teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta, resulta necesario disponer el resolutive correspondiente respecto a la conversión de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura, con todo su personal fiscal y administrativo, ello con la finalidad de que se permita que las víctimas de violencia reciban una respuesta oportuna por parte del Ministerio Público; asimismo, deberá de trasladarse una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura; una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura; y, finalmente, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura, con todo su personal fiscal y administrativo.

Artículo Segundo.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter transitorio, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Tercero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuarto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Dionini Humpiri Huamán, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3549-2013-MP-FN, de fecha 04 de noviembre de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el destaque de la abogada Lesly Tatiana Arca Cunya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2857-2019-MP-FN, de fecha 16 de octubre de 2019.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Cintya Natali Sernaqué Novoa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3253-2018-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado Enrique Neptalí Dávalos Gil, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía

Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 438-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Gabby Patricia Cubas Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Rosa María Lescano Fera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4177-2013-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el destaque del abogado Raúl Julián Girón Navarro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, para que preste apoyo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2789-2019-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Hedy Angélica Huaylinos Silva, Fiscal Provincial Titular Penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1496-2018-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Lenin Rivera Seminario, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 478-2017-MP-FN, de fecha 08 de febrero de 2017.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Cynthia Del Socorro Peralta Alzamora, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4523-2016-MP-FN, de fecha 02 de noviembre de 2016.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Ricardo Limberg Cerro Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3134-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Marlon Enrique Arámbulo Mogollón, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3786-2016-MP-FN, de fecha 02 de septiembre de 2016.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Selene Jasmine Cienfuegos Calderón, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación del abogado José Ricardo Martínez Zegarra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1575-2018-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2018.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada María Luz Angélica Sandoval Zapata, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Shirley Carrasco Morales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2590-2017-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2017.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Antonio Joel Querevalú Méndez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 206-2017-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2017.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Karen Giuliana De Los Milagros Torres Portocarrero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2434-2019-MP-FN, de fecha 09 de septiembre de 2019.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Erick Carlos Mariños Torrejón, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3119-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Karla Isabel Salazar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1597-2015-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2015.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Kelim Yumei Herrera Peralta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1829-2018-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2018.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Laura Elena Saavedra Sánchez, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4204-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del abogado Lenny Andree More Umbo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6288-2015-MP-FN, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Artículo Vigésimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la abogada Roxina Paola Yarleque Farías, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3253-2018-MP-FN, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Artículo Vigésimo Noveno.- Dar por concluida la designación de la abogada Carolina Cordova Yauri, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Trigésimo.- Dar por concluida la designación de la abogada Ana Ivonne Valdiviezo Valera, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 438-2012-MP-FN, de fecha 22 de febrero de 2012.

Artículo Trigésimo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Rebeca Herlinda Blas Sevillano, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4953-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar a la abogada Dionini Humpiri Huamán, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Tercero.- Destacar a la abogada Lesly Tatiana Arca Cunya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, para que preste apoyo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar a la abogada Cintya Natali Sernaqué Novoa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Quinto.- Designar al abogado Enrique Neptalí Dávalos Gil, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Sexto.- Nombrar a la abogada Nidia Quinde Melendres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Designar a la abogada Gabby Patricia Cubas Díaz, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Octavo.- Designar a la abogada Rosa María Lescano Fera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Trigésimo Noveno.- Destacar al abogado Raúl Julián Girón Navarro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Cuadragésimo.- Designar a la abogada Hedy Angélica Huaylinos Silva, Fiscal Provincial Titular Penal de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Designar al abogado Lenin Rivera Seminario, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Designar a la abogada Cynthia Del Socorro Peralta Alzamora, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Designar al abogado Ricardo Limberg Cerro Sánchez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Designar al abogado Marlon Enrique Arámbulo Mogollón, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Designar a la abogada Selene Jasmine Cienfuegos Calderón, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Designar al abogado José Ricardo Martínez Zegarra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Designar a la abogada María Luz Angélica Sandoval Zapata, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Nombrar al abogado Álvaro Giovanni Saguma Calle, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, y destacándolo para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- Designar a la abogada Shirley Carrasco Morales, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo.- Designar al abogado Antonio Joel Querevalú Mendives, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Primero.- Designar a la abogada Karen Giuliana De Los Milagros Torres Portocarrero, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Segundo.- Destacar a la abogada Lucila Francis Mego Ruidías, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá retornar a su Despacho.

Artículo Quincuagésimo Tercero.- Designar al abogado Erick Carlos Mariños Torrejón, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Cuarto.- Designar a la abogada Karla Isabel Salazar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Quinto.- Designar a la abogada Kelim Yumei Herrera Peralta, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Designar a la abogada Laura Elena Saavedra Sánchez, Fiscal

Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Séptimo.- Designar al abogado Lenny Andree More Umbo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Octavo.- Designar a la abogada Roxina Paola Yarleque Fariás, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Quincuagésimo Noveno.- Designar a la abogada Carolina Cordova Yauri, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Sexagésimo.- Designar a la abogada Ana Ivonne Valdiviezo Valera, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Sexagésimo Primero.- Designar a la abogada Rebeca Herlinda Blas Sevillano, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Artículo Sexagésimo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, conforme a lo establecido en el artículo 157º, literales "g", "t" y "v" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, para que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexagésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Piura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash, Loreto y Piura, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2927-2019-MP-FN**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2509-2019-FSCEE-MP-FN, cursado por la abogada Kelly Tarazona Matos, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y destacada como apoyo al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, mediante el cual eleva la carta de renuncia de la abogada Edith Magdalena Huaynate Montes, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Lima y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como su incorporación al Equipo Especial de Fiscales antes mencionado, por motivos personales de índole familiar.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Edith Magdalena Huaynate Montes, como Fiscal Adjunta Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1500-2019-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2928-2019-MP-FN**

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2553-2019-FSCEE-MP-FN, cursado por el abogado Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, en su calidad de Coordinador encargado del Equipo Especial de Fiscales, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, debiendo formar parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las Investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; y, en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Rosa María Guissella Moreno Guevara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Disponer que la abogada mencionada en el artículo precedente, forme parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación

exclusiva al conocimiento de las Investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODBRECHT y otros.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, culminen el 31 de diciembre de 2019.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2929-2019-MP-FN

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 1290 y 1752-2019-MP-FN-PJFSPUIURA, cursados por la abogada Sofía Hortencia Milla Meza, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, y oficios Nros. 8489, 10437 y 10438-2019-MP-FN-FSNC-EDCF, suscritos por el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Javier Eduardo López Romani, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4840-2017-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Pedro Ricardo Ipenza Peralta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4149-2018-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2018.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Carmen Maribel Yarleque Mejía, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1431-2017-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2017.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Carla Estefanía Bourdieu Zavala, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Piura.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Javier Eduardo López Romani, Fiscal Provincial Titular (Corporativo) Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Sexto.- Designar al abogado Pedro Ricardo Ipenza Peralta, Fiscal Adjunto Provincial Titular (Corporativo) Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2930-2019-MP-FN

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1369-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015, se nombró a la abogada Janeth Olinda Ordoñez Huarca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias el Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo informado mediante oficios Nros. 1773, 2819 y 2868-2019-MP-FN-PJFSLIMASUR, suscritos por la abogada Niccy Mariel Valencia Llerena, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur; así como los oficios Nros. 122, 123 y 191-2019-MP-FN-ODCI-LIMA SUR e informe N° 16-2019-ODCI-LIMASUR-JEF, suscritos por el abogado Tony Washington García Cano, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Sur y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Janeth Olinda Ordoñez Huarca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1369-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2015, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Daniel Gustavo Gamero Palomino, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Juan de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4580-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Daniel Gustavo Gamero Palomino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1819168-13

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad de auditoría

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 130-2019-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, celebrada el día miércoles 18 de setiembre del 2019, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Pedido N° 007-2019-CR/JLDR, el consejero regional Abog. Jorge Luis DÍAZ REVOREDO,

solicita que por Acuerdo Regional se autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad auditora. Sustenta su propuesta en el Artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Que, en virtud a lo previsto en la norma antes citada, los gobiernos regionales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de aquella, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces. A continuación en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley N° 30742, antes indicada, precisa que en el caso de los Gobiernos Regionales las transferencias financieras se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional, sin perjuicio de contar con informe previo favorable del área de Presupuesto de la Entidad.

Que, conforme al procedimiento legal establecido para dar atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 00091-2019-CG/VCGEIP, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación ha emitido el Informe N° 108-2019-GOREMAD/GRPPYAT/SGPYT, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para dicha transferencia presupuestal en la Meta SIAF 0237 por el importe solicitado de S/. 226, 920.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos veinte con 00/100 soles), para la contratación de Sociedad Auditoría que efectuará labores de control posterior externo al Gobierno Regional de Madre de Dios, Periodo 2018.

El Consejo Regional de Madre de Dios, luego de analizar, evaluar y debatir al respecto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por mayoría,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia financiera del Pliego Gobierno Regional de Madre de Dios a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/. 226, 920.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), para la contratación de Sociedad Auditoría que efectuará labores de control posterior externo al Gobierno Regional de Madre de Dios correspondiente al Periodo 2018.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

DANY YORK CELI WIESS
Consejero Delegado
Consejo Regional

1818918-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban el Reglamento que regula el procedimiento de registro de altas e inscripción de omisos y bajas (descargos) de oficio de los predios ubicados en la jurisdicción de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2019-MDJM

Jesús María, 11 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 045-2019-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 314-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 411-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1683-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece como obligación de los administrados aportar todos los datos necesarios para la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, así como actualizar los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes;

Que, el literal a) del artículo 14° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.";

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246, señala que: "La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título. En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.";

Que, a fin de regular el procedimiento de nuestro registro de altas e inscripción de omisos y bajas (descargo) de oficio de los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Jesús María y del sinceramiento de los tributos en nuestra Base de Datos y una correcta inscripción de acuerdo a la documentación presentada por los contribuyentes con la finalidad de que la Administración Tributaria y Rentas, realice una correcta cobranza y que el contribuyente realice el pago de sus tributos de manera correcta de los predios ubicados dentro del Distrito de Jesús María;

Que, de conformidad con las disposiciones del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el procedimiento de registro de altas e inscripción de omisos y bajas (descargos) de oficio de los predios ubicados en la jurisdicción de Jesús María, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del Decreto y del Reglamento que regula el procedimiento de registro de altas e inscripción de omisos y bajas (descargos) de oficio de los predios ubicados en la jurisdicción de Jesús María en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munijesusmaria.com).

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA
Alcalde (e)

1819054-1

Aprueban la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2019 de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2019-MDJM

Jesús María, 17 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 032-2019-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones, y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 159-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 1711-2019-MDJM/GM, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 431-2019-MDJM/GAJRC, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 1728-2019-MDJM/GM, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y el entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emitió la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Operativo Institucional (POI), el mismo que es descrito como el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la

estrategia institucional, a través de actividades operativas e inversiones, debiendo el POI anual ser consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 6.3 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” establece que, cuando se modifica el Plan Estratégico Institucional, se debe modificar el Plan Operativo Institucional Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución. Asimismo establece que, dependiendo de la magnitud del cambio en el POI, podrá requerir la modificación del PEI, en dicho caso, es necesario presentar como paso previo el informe de evaluación de implementación anual. De disponer recursos adicionales, se sugiere, destinar estos recursos a aquellas actividades programadas en el primer año del POI Multianual que no fueron financiadas y que contribuyen a los logros esperados del PEI, aplicando el principio de prelación. Si el informe de evaluación de implementación trimestral recomienda la modificación del POI Anual, la entidad debe registrar y aprobarlo en el aplicativo CEPLAN V.01 a partir de los periodos siguientes por ejecutarse. El POI Anual Modificado se fija al cierre de cada trimestre. El POI Anual Modificado del primer trimestre, debe recoger los cambios realizados desde la programación del primer año del POI Multianual aprobado hasta el cierre del trimestre en cuestión.

Que, el referido numeral también señala, que durante la ejecución del POI Anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente. Las modificaciones del POI Anual se identifican de acuerdo con el número de versión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2018-MDJM, de fecha 19 de diciembre del 2018, se aprobó el Plan Operativo Institucional para el año 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2019-MDJM, de fecha 12 de febrero del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 91,552 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-MDJM, de fecha 09 de abril del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 2,000,000 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados vía Impuestos Municipales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MDJM, de fecha 03 de mayo del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 33,663,137 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados vía Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2019-MDJM, de fecha 16 de mayo del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 377,000 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados vía Impuestos Municipales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDJM, de fecha 07 de junio del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 609,650 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados vía Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2019-MDJM, de fecha 03 de julio del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 2,772,491 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDJM, de fecha 09 de julio del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 582,803 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2019-MDJM, de fecha 12 de setiembre del 2019, se incorporaron mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 50,000 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, las incorporaciones de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) precisadas en las Resoluciones de Alcaldía descritas anteriormente ascienden al monto total de S/ 40,146,633 por las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados vía Impuestos Municipales, Recursos Determinados vía Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, y Donaciones y Transferencias;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por la Ordenanza N° 590-MDJM, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública es la Unidad Orgánica responsable de programar, ejecutar y supervisar la aplicación de normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, del Sistema de Modernización de la Gestión Pública y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de proponer y consolidar el Plan Operativo Institucional (POI) en base al Plan Estratégico Institucional (PEI) y al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), en el ámbito de su competencia;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante documento de vistos, remite el proyecto de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, en base a la información proporcionada por las unidades de organización de la municipalidad y de acuerdo a los lineamientos planteados en la Guía de Planeamiento Institucional de CEPLAN;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional – POI 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública y demás unidades orgánicas competentes de esta municipalidad el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias pertinentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO JOSE HERESI CHICOMA
Alcalde (e)

1819053-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva “unidad de almacenamiento” o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pgs).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES